



Organización Mundial del Comercio y agricultura



Proyecto cofinanciado por la
Comisión Europea



**PROYECTO COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA:
PROGRAMA DE MEDIDAS DE INFORMACIÓN DE LA PAC 2006**

EDITA:

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS -COAG

ELABORACIÓN TÉCNICA

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS -COAG

DISEÑO Y PRODUCCIÓN

ICE COMUNICACIÓN

DL. LR-216-2006

ISBN. 84-89243-21-2

© Copyright COAG 2006. Está expresamente prohibida la reproducción por cualquier medio de todo o parte del material contenido en esta publicación. Las disposiciones legales se publican a mero título de reseña y los documentos contenidos en esta publicación no pueden ser considerados como documentos legales. Solo se consideran con valor legal las ediciones oficiales, impresas en papel, de los diarios y boletines emitidas por las autoridades correspondientes. Esta publicación refleja las opiniones de sus autores, la Comisión no es responsable de ningún uso que pudiera hacerse de la información contenida en esta publicación. Aunque utilizamos fuentes fidedignas, COAG no se hace responsable de la veracidad de la información contenida en esta publicación.

COAG:

Agustín de Bethancourt, 17 5ª Planta.

MADRID 28003

TLF: 91 534 63 91 FAX: 91 534 65 37

E-mail: coagmadrid@coag.org

www.coag.org

La primera organización agraria

www.coag.org



vamos por delante



Índice

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	¿Qué es la OMC?	4
2.1.	Los orígenes de la OMC: el GATT.	4
2.2.	Las bases de la Organización Mundial de Comercio (OMC): Acuerdos y Principios.	7
2.3.	La estructura de la Organización Mundial de Comercio (OMC)	9
2.4.	Normas y seguridad	11
2.5.	Propiedad intelectual e indicaciones geográficas	12
2.6.	Cuestiones horizontales	13
3.	EL ACUERDO AGRÍCOLA DE LA RONDA URUGUAY	14
3.1.	Subvenciones a las exportaciones	14
3.2.	Acceso al mercado	16
3.3.	Ayuda interna	20
3.4.	Otros aspectos generales del Acuerdo	24
4.	EL PROGRAMA DE DOHA	25
4.1.	Agricultura	25
4.2.	ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio)	27
4.3.	Los “temas de Singapur”	28
4.4.	Comercio y medio ambiente	29
4.5.	Países menos adelantados (PMA) y trato especial y diferenciado	30
4.6.	Otros asuntos	30
5.	EL ACUERDO MARCO DEL 1º DE AGOSTO DE 2004	32
5.1.	Agricultura	32
5.2.	Resto de materias	35
6.	ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES AGRÍCOLAS A PRINCIPIOS DE 2006	36
6.1.	Informe del presidente del Comité de Agricultura	38
6.2.	Últimos documentos de referencia del presidente del Comité de Agricultura	40
	ANEXO 1: CLAVE DE LOS GRUPOS DE PAÍSES EN LA OMC	42
	ANEXO 2: CUADRO DE LOS PRINCIPALES EXPORTADORES E IMPORTADORES MUNDIALES DE PRODUCTOS AGRARIOS	44
	ANEXO 3: EFECTOS DEL RECORTE DE ARANCELES EN ALGUNOS PRODUCTOS EUROPEOS	45

1. Presentación

Desde su creación en 1995, como heredera del GATT, la OMC ha sido una de las prioridades de la actividad de COAG en el ámbito internacional. Consideramos que son los acuerdos que se toman en la OMC una de las principales causas que hacen inviable la agricultura familiar y campesina tanto en los países del Norte como del Sur. Estos acuerdos, liderados por las grandes potencias occidentales, responden principalmente a los intereses comerciales de las grandes compañías transnacionales, a costa de sacrificar a las grandes masas de trabajadoras y trabajadores, así como a las y los profesionales del sector agrario.

COAG fue miembro fundador en 1992 de La Vía Campesina, movimiento internacional que coordina organizaciones campesinas, pequeños y medianos productores y productoras, mujeres rurales, comunidades indígenas, gente sin tierra, jóvenes rurales, trabajadoras y trabajadores agrícolas. Desde entonces, La Vía Campesina se ha convertido en uno de los principales opositores al tipo de globalización que propugna la OMC, defendiendo los principios de solidaridad y unidad, igualdad y justicia social, preservación de la tierra, soberanía alimentaria y producción agrícola sostenible a pequeña y mediana escala.

COAG, junto a campesinas y campesinos de todo el mundo, denuncia las negociaciones de liberalización comercial en el seno de la OMC. Este proceso está resultando un absoluto fracaso para las comunidades rurales tanto en el Norte como en el Sur. La agricultura familiar está siendo destruida por este proceso de liberalización comercial que sólo beneficia a las transnacionales y a los grandes conglomerados agroexportadores. Las productoras y productores cada vez producen más y reciben menos, en un proceso que, efectivamente, no es de suma cero, pues mientras las agricultoras y agricultores van perdiendo lo poco que tienen, las grandes empresas de todos los sectores económicos hacen lucrativos negocios.

Reclamamos una política agraria para el futuro que no puede obviar la necesidad de ofrecer unos precios justos a las y los que trabajan la tierra de todas las regiones del mundo. Sin embargo, el manejo de la oferta y la protección de los mercados están siendo desmantelados por las negociaciones comerciales en el seno de la OMC. Mientras campesinas y campesinos sean forzados a producir y vender alimentos por debajo del costo de producción, la crisis de rentas de la agricultura continuará. Lo que los agricultores y agricultoras familiares del mundo necesitamos es Soberanía Alimentaria y no la liberalización comercial que nos ofrece la OMC.

Este trabajo, elaborado por los servicios técnicos de COAG, tiene por objeto dar a conocer las actividades y el funcionamiento de la OMC en lo relacionado con la agricultura y la ganadería, de la forma más accesible y desde una perspectiva técnica. La elaboración y difusión de estos materiales es una de las tareas que COAG viene realizando, no solo como un servicio para el sector agrario, sino para toda la sociedad civil concienciada y participativa. Sólo desde un conocimiento profundo de lo que está sucediendo en la OMC, podremos reaccionar para preservar la agricultura familiar y campesina.

Miguel López Sierra

Secretario General de COAG

2. ¿Qué es la OMC?

La **Organización Mundial del Comercio (OMC)** es un organismo internacional que se ocupa de las normas del comercio entre los países, es decir, de la legislación del comercio internacional y de supervisar las políticas comerciales. Su principal propósito es facilitar las corrientes comerciales entre los Estados miembros, eliminando las distorsiones y barreras comerciales, es decir, persigue el objetivo neoliberal de conseguir la máxima liberalización comercial. Su sede está en Ginebra (Suiza).

La OMC nace en 1995 como sucesora del **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)**

2.1. Los orígenes de la OMC: el GATT

El **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)**, se estableció tras la segunda guerra mundial. Nace con 23 miembros fundadores (“partes contratantes”) que firmaron una serie de concesiones arancelarias.

Desde 1948 hasta 1994 el GATT **estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial**. Durante estos 47 años el GATT fue un acuerdo y una organización de carácter provisional.

Hasta 1994 los **principios jurídicos fundamentales del GATT** siguieron siendo en gran parte los mismos que en los años cincuenta, salvo las siguientes adiciones:

En el decenio del 60: una sección sobre el desarrollo. En los 70, acuerdos “plurilaterales” (es decir, de participación voluntaria), y prosiguieron los

esfuerzos por reducir los aranceles. Gran parte de ello se logró mediante una serie de negociaciones multilaterales denominadas “**rondas**”. Los avances más importantes en la liberalización del comercio internacional se realizaron por medio de esas rondas celebradas bajo los auspicios del GATT.

En los primeros años, las rondas de negociaciones comerciales del GATT se concentraron en continuar el proceso de reducción de los aranceles. Después, la Ronda Kennedy dio lugar, a mediados del decenio de 1960, a un **Acuerdo Antidumping del GATT** y una sección sobre el desarrollo.

La **Ronda de Tokio**, celebrada en el decenio de 1970, fue el primer intento importante de abordar los obstáculos al comercio no consistentes en aranceles y de mejorar el sistema.

La **Ronda Uruguay**, que fue la octava y se celebró entre 1986 y 1994, fue la última y la de mayor envergadura. Dio lugar a la creación de la OMC y a un nuevo conjunto de acuerdos.

RONDAS COMERCIALES DEL GATT			
Año	Lugar/denominación	Temas abarcados	Países
1947	Ginebra	Aranceles	23
1949	Annecey	Aranceles	13
1951	Torquay	Aranceles	38
1956	Ginebra	Aranceles	26
1960-1961	Ginebra (Ronda Dillon)	Aranceles	26
1964-1967	Ginebra (Ronda Kennedy)	Aranceles y medidas antidumping	62
1973-1979	Ginebra (Ronda de Tokio)	Aranceles, medidas no arancelarias y acuerdos relativos al marco jurídico	102
1986-1994	Ginebra (Ronda Uruguay)	Aranceles, medidas no arancelarias, normas, servicios, propiedad intelectual, solución de diferencias, textiles, agricultura, creación de la OMC, etc.	123

A comienzos de los años 80 se llega a la conclusión de que el GATT ya no responde a las realidades del comercio mundial como lo había hecho antes.

En primer lugar, el comercio mundial era mucho más complejo e importante que 40 años atrás: estaba en curso la globalización de la economía, el comercio de servicios -no abarcado por las normas del GATT- era de gran interés para un número creciente de países, y las inversiones internacionales se habían incrementado.

Las negociaciones de la OMC se basan en el axioma económico de que la promoción del libre comercio incrementa la renta global y mejora el crecimiento a largo plazo, aunque luego se aplica una economía política de negociación por la que cada país intenta extraer las mayores concesiones de sus socios y proteger sus sectores más débiles. Y esto es así porque la liberalización comercial tiene un fuerte impacto redistributivo, pues mientras los productores menos competitivos ven erosionada su posición e incluso se ven obligados a cerrar, las empresas exportadoras y comerciales tienen la oportunidad de hacer nuevos y lucrativos negocios.

Sin embargo este axioma ha demostrado, en la práctica, su falta de validez, principalmente porque todo el proceso se está desarrollando en un marco de desigualdad considerable, afectando de forma irreversible a las comunidades más vulnerables. No se han previsto programas complementarios para destinarlos a los perdedores de todo este proceso. No se han establecido normas para gestionar los mercados y vincularlos a los objetivos de desarrollo. No se han establecido reglas del juego equilibradas para que los participantes más débiles puedan participar de la expansión del mercado. No se han previsto los efectos negativos inmediatos de la liberalización comercial sobre las poblaciones más pobres y la seguridad alimentaria.

La liberalización comercial constituye una de las principales fuerzas que coadyuvan a la llamada globalización, concepto que está evolucionando rápidamente ampliando su marco inicial económico y comercial, hacia aspectos culturales, sociales y políticos que traspasan todas las fronteras. Desgraciadamente, la calidad de vida de la mayor parte de los habitantes del planeta no tiene una relación directa con el desarrollo del comercio internacional y el incremento de las exportaciones de los países.

La expansión del **comercio de servicios** estaba también estrechamente relacionada con nuevos incrementos del comercio mundial de mercancías.

El sector de la **agricultura** se había mantenido hasta este momento, apartado de la corriente principal de liberalización comercial, con el disgusto de los países interesados en promover el libre comercio de productos agropecuarios.

En el sector de los **textiles** y el vestido se negoció en el decenio de 1960 y primeros de los 70 una excepción a las disciplinas normales del GATT, que dio lugar al **Acuerdo Multifibras**. Incluso la estructura institucional del GATT y su sistema de solución de diferencias causaban preocupación.

Estos factores persuadieron a los miembros del GATT de que debía hacerse un nuevo esfuerzo por reforzar y ampliar el sistema multilateral. Ese esfuerzo se tradujo en.

- La Ronda Uruguay
- La Declaración de Marrakech
- La creación de la OMC

En la **Ronda Uruguay** todos los artículos del GATT original se sometieron a revisión. Fue la mayor negociación comercial que ha existido jamás. Duró siete años y medio. Dio origen a la mayor reforma del sistema mundial de comercio desde la creación del GATT.

Abarcó la casi totalidad del comercio, las negociaciones hicieron extensivo el sistema de comercio a varias esferas nuevas, principalmente el **comercio de servicios** y la **propiedad intelectual**, y reformaron el comercio en los sectores sensibles de los productos agropecuarios y los textiles.

Todos los artículos del GATT original se someterían a revisión. Los participantes se pusieron de acuerdo sobre un conjunto de reducciones de los derechos de importación aplicables a los productos tropicales (que son exportados sobre todo por países en desarrollo). También revisaron las normas para la solución de diferencias, y algunas medidas se aplicaron de inmediato. Y establecieron además la presentación de informes periódicos sobre las políticas comerciales de los miembros del GATT, medida que se consideró importante para lograr que los regímenes comerciales fueran transparentes en todo el mundo.

El **Acuerdo de Marrakech** contenía ya compromisos de volver a celebrar negociaciones sobre la agricultura y los servicios al pasar al nuevo siglo. Esas negociaciones comenzaron a principios de 2000 y fueron incorporadas al Programa de Doha para el Desarrollo a finales de 2001.

2.2. Bases de la OMC: Acuerdos y Principios

A partir de 1995, la OMC, con sede en Ginebra (Suiza), es el principal foro de las negociaciones comerciales. Agrupa a 149 países en un sistema de comercio multilateral en el que las decisiones se toman normalmente por consenso. El núcleo de la OMC está constituido por los Acuerdos, documentos que establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional y que son negociados por los gobiernos de los países miembros y ratificados por los respectivos parlamentos nacionales.

Los **Acuerdos de la OMC** abarcan los bienes, los servicios y la propiedad intelectual. Establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas.

- Incluyen los compromisos contraídos por los distintos países de reducir los aranceles aduaneros y otros obstáculos al comercio y de abrir y mantener abiertos los mercados de servicios.
- Establecen procedimientos para la solución de diferencias.
- Prescriben un trato especial para los países en desarrollo.
- Exigen que los gobiernos den transparencia a sus políticas, mediante la notificación a la OMC de las leyes en vigor y las medidas adoptadas, y con el mismo objeto se establece que la Secretaría elabore informes periódicos sobre las políticas comerciales de los países.
- A menudo se alude a esos acuerdos como las normas comerciales de la OMC y se describe a la OMC diciendo que está “basada en normas”.

Los **Acuerdos de la Ronda Uruguay** constituyen la base del actual sistema de la OMC. Actualmente se está realizando en la OMC una labor adicional como resultado de decisiones adoptadas en Conferencias Ministeriales, en particular la celebrada en Doha en noviembre de 2001, en la que se iniciaron nuevas negociaciones y otros trabajos.

Estos acuerdos quedan comprendidos en una estructura simple con **seis partes principales**:

- un acuerdo general (el Acuerdo por el que se establece la OMC);
- acuerdos con respecto a cada una de las tres amplias esferas de comercio abarcadas por la OMC (bienes, servicios y propiedad intelectual);
- solución de diferencias;
- y exámenes de las políticas comerciales de los gobiernos.



Estructura básica de los Acuerdos de la OMC -adecuación de las seis esferas principales: Acuerdo general sobre la OMC, bienes, servicios, propiedad intelectual, diferencias y exámenes de las políticas comerciales

Acuerdo General	Acuerdo por el que se establece la OMC		
	Bienes	Servicios	Propiedad intelectual
Principios básicos	GATT	AGCS*	ADPIC**
Pormenores adicionales	Otros acuerdos sobre bienes y sus anexos	Anexos sobre servicios	
Compromisos de acceso a los mercados	Listas de compromisos de los países	Listas de compromisos de los países (y exenciones del trato NMF)	
Solución de diferencias	SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS		
Transparencia	EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES		

* AGCS: Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

** ADPIC: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Se puede considerar que el procedimiento de la OMC para resolver desacuerdos comerciales previsto por el **Entendimiento sobre Solución de Diferencias** es la principal característica de esta organización. Los países someten sus diferencias a la OMC cuando estiman que se han infringido los derechos que les corresponden en virtud de los acuerdos. Las opiniones de los expertos independientes designados especialmente para el caso (“panel de expertos”) se basan en la interpretación de los acuerdos y de los compromisos individuales contraídos por los países. Si se estima que un país ha resultado perjudicado por otro se le permite aplicar medidas de retorsión (sanciones comerciales).

Surge una diferencia cuando un país adopta una política comercial o toma una medida que otro u otros Miembros de la OMC consideran infringe las disposiciones de la Organización o constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas. Un tercer grupo de países puede declarar que tiene interés en la cuestión, lo que le hace acreedor a ciertos derechos.

Las empresas que llevan a cabo actividades comerciales necesitan estar al corriente, en la medida de lo posible, de las condiciones del comercio. Por consiguiente, es de fundamental importancia que los reglamentos y las políticas sean transparentes. En la OMC esto se aborda de dos maneras: los gobiernos deben informar a la OMC y a los demás Miembros mediante **“notificaciones”** periódicas de toda medida, política o ley específica; y la OMC lleva a cabo **exámenes periódicos de las políticas comerciales** de los distintos países. Estos exámenes forman parte de lo acordado en la Ronda Uruguay. Inicialmente, estos exámenes se realizaban en el marco del GATT y, como éste, se centraban en el comercio de mercancías. Con la creación de la OMC en 1995, se amplió su ámbito, al igual que el de la Organización, para incluir los servicios y la propiedad intelectual.

Los acuerdos de la OMC resultan extensos y complejos, ya que se trata de textos jurídicos que abarcan una gran cantidad de actividades. Sin embargo todos estos documentos están inspirados en varios **principios** simples y fundamentales que constituyen la base del sistema multilateral de comercio. Según estos principios el sistema de comercio debe ser:

- **No discriminatorio** - un país no debe discriminar entre sus interlocutores comerciales (debe darles por igual la condición de “nación más favorecida” o NMF); ni tampoco debe discriminar entre sus propios productos, servicios o ciudadanos/as y los productos, servicios o ciudadanos/as de otros países (debe otorgarles “trato nacional”);
- **Más libre** - deben reducirse los obstáculos mediante negociaciones;
- **Previsible** - las empresas, los inversores y los gobiernos extranjeros deben confiar en que no se establecerán arbitrariamente obstáculos comerciales (que incluyen los aranceles y los obstáculos no arancelarios); los tipos arancelarios y los compromisos de apertura de los mercados se “consolidan” en la OMC;
- **Más competitivo** - se desalientan las prácticas “desleales”, como las subvenciones a la exportación y el dumping de productos a precios inferiores a su costo para adquirir cuotas de mercado;
- **Más ventajoso para los países menos adelantados** - dándoles más tiempo para adaptarse, una mayor flexibilidad y privilegios especiales.

2.3. Estructura de la OMC

La **Conferencia Ministerial**, que debe reunirse por lo menos una vez cada dos años, es el órgano de adopción de decisiones más importante de la OMC. En ella están representados todos los Miembros de la OMC, los cuales son o países o uniones aduaneras. La Conferencia Ministerial puede adoptar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos Comerciales Multilaterales. Las Conferencias que se han reunido hasta el momento son Singapur (1996), Ginebra (1998), Seattle (1999), Doha (2001), Cancún (2003) y Hong Kong (2005).

Entre las conferencias ministeriales, la labor cotidiana está a cargo de tres órganos que actúan en un **segundo nivel**:

- El Consejo General
- El Órgano de Solución de Diferencias
- El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

En realidad, son los tres el mismo: en el Acuerdo por el que se establece la OMC se dice que todos ellos son el Consejo General, aunque cuando se reúnen tienen diferentes mandatos. También en este caso están integrados por todos los Miembros de la OMC. Deben rendir informe a la Conferencia Ministerial.

Aunque la OMC cuenta con 149 Estados Miembros, los actores que en la práctica determinan actualmente el resultado de las negociaciones son tres: la Unión Europea, los Estados Unidos y el G-20, bloque creado en la Conferencia Ministerial de Cancún y liderado por Brasil, India y China. Los intereses de los distintos grupos de países son distintos, aunque podemos decir que la Unión Europea y Estados Unidos pretenden una mayor liberalización de los mercados de manufacturas y bienes industriales y servicios, mientras que mantienen una postura defensiva en agricultura debido a la competitividad de los grandes agroexportadores mundiales. Por el contrario, el G-20, busca el acceso a los mercados agrícolas de los países ricos y el fin de las subvenciones agrícolas distorsionadoras, el libre acceso para sus exportaciones intensivas en mano de obra (textil, calzado o juguetes) y preservar autonomía política para su desarrollo económico.

Los países menos adelantados (PMA) o G-90 tienen un peso muy reducido en las negociaciones, aunque se supone que la Ronda Doha debe favorecer el desarrollo. Estos países están condenados a aceptar las decisiones que otros “cocinan” ante el temor a verse represaliados.

En el **tercer nivel**, otros tres consejos -cada uno de los cuales se ocupa de una amplia esfera de comercio- rinden informe al Consejo General:

- El Consejo del Comercio de Mercancías
- El Consejo del Comercio de Servicios
- El Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC)

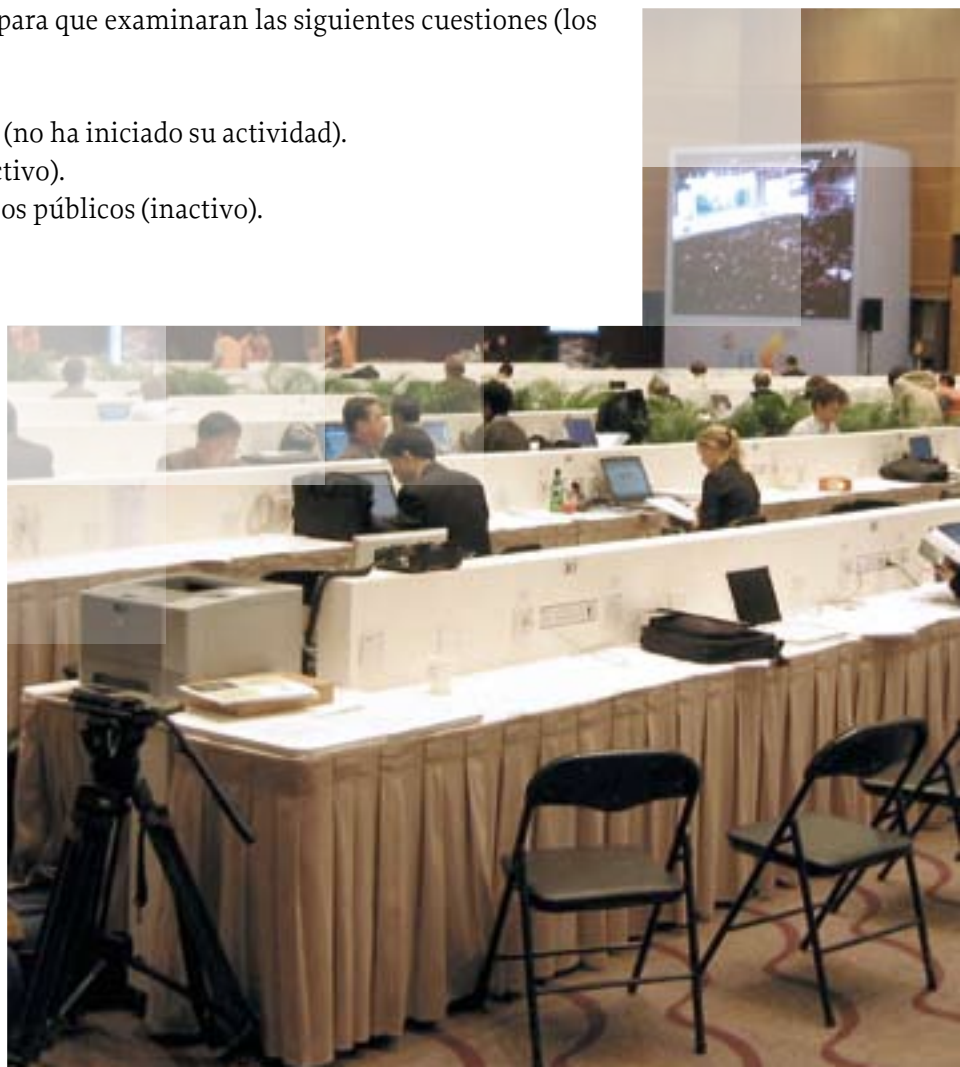
Como sus nombres indican, esos tres consejos son responsables del funcionamiento de los Acuerdos de la OMC que tratan de sus esferas de comercio respectivas. También en este caso están integrados por todos los Miembros de la OMC. Los tres tienen también órganos subsidiarios (por ejemplo, dentro del Consejo de Comercio de Mercancías se encuentra el Comité de Agricultura).

Hay **otros órganos** que rinden informe al Consejo General. Su ámbito de competencia es más pequeño: de ahí que sean “comités”. Pero están asimismo integrados por todos los Miembros de la OMC. Abarcan distintas cuestiones: comercio y desarrollo, medio ambiente, acuerdos comerciales regionales, y cuestiones administrativas.

En la **Conferencia Ministerial de Singapur**, celebrada en diciembre de 1996, se decidió crear nuevos grupos de trabajo para que examinaran las siguientes cuestiones (los llamados “cuatro temas de Singapur”):

- Protección de las inversiones (no ha iniciado su actividad).
- Política de competencia (inactivo).
- Transparencia en los concursos públicos (inactivo).
- Facilitación del comercio.

El **Comité de Negociaciones Comerciales (CNC)** fue creado en virtud de la Declaración de Doha en la IV Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en 2001. La Declaración establece el mandato para las negociaciones en el CNC y en sus órganos subsidiarios sobre una serie de temas. El CNC actúa bajo la autoridad del Consejo General.



2.4. Normas y seguridad

El **Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF)** establece las normas fundamentales sobre inocuidad de los alimentos, sanidad de los animales y preservación de los vegetales. El Acuerdo autoriza a los países a establecer sus propias normas. Sin embargo, también se estipula que las reglamentaciones se deben basar en principios científicos. Sólo se deben aplicar en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales. Además, no deben discriminar de manera arbitraria o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones idénticas o similares.

Se alienta a los países Miembros a que utilicen las normas, directrices y recomendaciones internacionales, cuando existan. No obstante, los Miembros pueden aplicar normas más rigurosas si existe una justificación científica. También pueden establecer normas más rigurosas que se basen en una evaluación apropiada de los riesgos, siempre que el criterio sea coherente y no arbitrario. Y pueden aplicar en cierta medida el “principio de precaución”, un enfoque en el que se da la máxima prioridad a la seguridad frente a la incertidumbre científica. En el párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF se autoriza la adopción temporal de medidas “precautorias”.

El **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)** trata de lograr que los reglamentos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación no creen obstáculos innecesarios. En el Acuerdo se reconoce el derecho de los países a adoptar las normas que consideren apropiadas; por ejemplo: para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente o en defensa de otros intereses de los consumidores. Por otra parte, no se impide a los Miembros adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir sus normas. Con el fin de evitar una diversidad excesiva, en el Acuerdo se anima a los países a que utilicen normas internacionales cuando sean apropiadas, sin exigirles que cambien sus niveles de protección como resultado.

Se dispone en el acuerdo que los procedimientos utilizados para decidir si un producto está en conformidad con las normas nacionales tienen que ser justos y equitativos. Se desaconseja la utilización de métodos que den a los bienes de producción nacional una ventaja injusta. El Acuerdo fomenta también el reconocimiento mutuo de los procedimientos de prueba entre los países. De esa manera puede evaluarse un producto para ver si cumple las normas del país importador mediante pruebas realizadas en el país en que fue fabricado.



2.5. Propiedad intelectual e indicaciones geográficas

El **Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)** de la OMC, negociado en la Ronda Uruguay (1986-94), incorporó por primera vez normas sobre la propiedad intelectual en el sistema multilateral de comercio.

A veces se utilizan nombres de lugares para identificar un producto. Esa “**indicación geográfica**” no sólo denota dónde se elaboró el producto sino que, lo que es más importante, identifica también las características especiales del producto resultantes de sus orígenes. Son ejemplos notorios “Champagne”, “Rioja” o queso “Roquefort”. A los fabricantes de vinos y bebidas espirituosas les preocupa especialmente la utilización de nombres de lugares para identificar los productos, por lo que el Acuerdo sobre los ADPIC contiene disposiciones especiales con respecto a esos productos. Ahora bien, la cuestión es también importante en lo que se refiere a otros tipos de artículos.

La utilización del nombre de un lugar cuando el producto se haya fabricado en otro lugar o cuando no posea las características habituales puede inducir a error a los consumidores y puede dar lugar a una competencia desleal. En el Acuerdo sobre los ADPIC se establece que los países han de impedir esa mala utilización de los nombres geográficos.

En lo que se refiere a los vinos y bebidas espirituosas, en el Acuerdo se prevén mayores niveles de protección, es decir, aunque no exista peligro de que se induzca a error al público.

Se permiten algunas excepciones; por ejemplo, si el nombre está ya protegido como marca de fábrica o de comercio o si se ha convertido en un término genérico. Es el caso del término *cheddar*, que actualmente se refiere a un determinado tipo de queso no necesariamente fabricado en Cheddar (Reino Unido).

Ahora bien, todo país que desee hacer una excepción por esos motivos debe estar dispuesto a entablar negociaciones con el país que desee proteger la indicación geográfica en cuestión.

En el Acuerdo se prevé la celebración de nuevas negociaciones en el marco de la OMC para establecer un **sistema multilateral de notificación y registro de las indicaciones geográficas de vinos**. Esas negociaciones forman actualmente parte del Programa de Doha para el Desarrollo y abarcan las bebidas espirituosas. También se debate en la OMC la cuestión de negociar o no la aplicación de ese mayor nivel de protección a otros productos además de los vinos y las bebidas espirituosas.



2.6. Cuestiones horizontales

La labor de la OMC no está circunscrita a acuerdos específicos con obligaciones específicas. Los gobiernos Miembros examinan también muchas otras cuestiones, por lo general en comités o grupos de trabajo especiales. Unas son cuestiones específicas, otras son de carácter más general por referirse a varias esferas de la OMC. Las hay que pueden dar lugar a negociaciones.

Acuerdos comerciales regionales

Normalmente, el establecimiento de una unión aduanera o una zona de libre comercio violaría el principio de la OMC de igualdad de trato para todos los interlocutores comerciales (“nación más favorecida”, uno de los principios de la OMC). No obstante, el artículo 24 del GATT autoriza como excepción especial el establecimiento de acuerdos comerciales regionales a condición de que cumplan determinados criterios estrictos.

En el artículo 24 se establece que cuando se cree una zona de libre comercio o una unión aduanera deberán reducirse o suprimirse los derechos y demás obstáculos al comercio en sustancialmente todos los sectores comerciales del grupo de Estados. El comercio de los países no miembros con el grupo no deberá ser objeto de mayores restricciones que antes de que se estableciera dicho grupo.

El 6 de febrero de 1996 el Consejo General de la OMC estableció el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, cuya finalidad es examinar los grupos regionales y evaluar si son compatibles con las normas de la OMC.

Medio ambiente

La OMC no tiene ningún acuerdo específico sobre el medio ambiente. La creciente importancia dada a las políticas ambientales es relativamente reciente. Al finalizar la Ronda Uruguay, en 1994, los Ministros de Comercio de los países participantes establecieron el **Comité de Comercio y Medio Ambiente**, que ha incorporado las cuestiones relativas al medio ambiente y el desarrollo sostenible en la labor de la OMC.

El cometido del Comité es estudiar la relación existente entre comercio y medio ambiente y formular recomendaciones sobre los cambios que puedan precisarse en los acuerdos comerciales.

Derechos laborales

El comercio y las normas del trabajo constituyen una cuestión muy controvertida. En la Conferencia Ministerial de Singapur (1996) los Miembros de la OMC definieron con mayor claridad la función de la Organización y determinaron que el órgano competente para ocuparse de las normas del trabajo era la **Organización Internacional del Trabajo** (OIT). En la actualidad la OMC no desarrolla ninguna labor a este respecto.



FAO/N° 16184

3. El acuerdo agrícola de la Ronda Uruguay

Desde el inicio de las negociaciones el grupo sobre agricultura se convirtió en el eje fundamental de la Ronda Uruguay, muchos países condicionaban los avances en otros grupos de negociación a que se consiguieran compromisos previos en agricultura. Finalmente, la Ronda Uruguay produjo el primer acuerdo multilateral en el ámbito del sector agropecuario. Su aplicación se extendía a lo largo de un período de seis años, a partir de 1995 (10 años para los países en desarrollo, que aún lo están aplicando) e incluía un compromiso de proseguir la reforma por medio de nuevas negociaciones. Estas negociaciones se iniciaron en 2000, según lo prescrito en el Acuerdo sobre la Agricultura.

Los principales elementos del **Acuerdo sobre Agricultura del GATT** de diciembre de 1993, firmado en Marrakech en abril de 1994 son los siguientes.

3.1. Subvenciones a las exportaciones

El Acuerdo sobre la Agricultura prohíbe las subvenciones a la exportación de productos agrarios, a menos que las subvenciones se especifiquen en las “listas” (ofertas) de compromisos de los Miembros. Una vez especificadas en las “listas”, el Acuerdo exige a los Miembros de la OMC que reduzcan la cantidad de dinero que gastan en subvenciones a la exportación y las cantidades de las exportaciones subvencionadas.

Los países desarrollados, entre los que se encuentra la Unión Europea, adquirieron un doble compromiso a cumplir en un periodo de 6 años (1.995-2.000):

- Reducción de un 21% en volumen de las exportaciones subvencionadas.
- Reducción de un 36% del desembolso presupuestario a las exportaciones subvencionadas.

Exportaciones	Países desarrollados 6 años: 1995-2000	Países en desarrollo 10 años: 1995-2004
Valor de las subvenciones	-36%	-24%
Cantidades subvencionadas (período de base: 1986-90)	-21%	-14%



En ambos casos se tomaron como base los niveles medios de exportaciones subvencionadas y desembolsos presupuestarios durante el periodo 1986-1990. Como excepción, las cantidades a partir de las cuales la UE inició en 1995 las reducciones de exportaciones subvencionadas y de desembolsos presupuestarios fueron para determinados productos (trigo, queso, otros productos lácteos, carne de vacuno, carne de aves y huevos) más elevadas que las correspondientes a la media del periodo 1986-1990 que era la norma general.

Durante el período de aplicación los países en desarrollo estaban autorizados, en determinadas condiciones, a utilizar subvenciones para reducir los costes de comercialización y de transporte de las exportaciones. Los países menos adelantados no estaban obligados a hacer ninguna reducción.

Las subvenciones a la exportación que cumplían los requisitos establecidos y estaban reflejadas en las “listas” del país en cuestión, quedaban amparadas por la cláusula de paz.

La “**cláusula de paz**” legalizaba ante el GATT las subvenciones a la exportación siempre que cumplieran los requisitos establecidos en cada caso.

FAO/N° 18234



NIVELES ANUALES DE LOS COMPROMISOS DE LA UE-15 EN MATERIA DE EXPORTACIONES (SIN AYUDA ALIMENTARIA)

Productos	Compromiso consolidado OMC		Subvenciones 2002/2003			
	Desembolsos (millones €)	Cantidad (000 t.)	Desembolsos (millones €)	Utilización %	Cantidad (000 t.)	Utilización %
Trigo y harina de trigo	1.289,7	14.438,0	141,2	11%	12.055,3	83%
Cereales secundarios	1.046,9	10.843,2	167,0	16%	6.259,3	58%
Arroz	36,8	133,4	24,9	68%	127,7	96%
Colza	27,7	103,8	-	0%	-	0%
Aceite de oliva	54,3	115,0	-	0%	-	0%
Azúcar	499,1	1.273,5	292,5	59%	600,5	47%
Mantequilla	947,8	399,3	545,1	58%	292,0	73%
Leche desnatada en polvo	275,8	272,5	163,0	59%	220,2	81%
Quesos	341,7	321,3	267,7	78%	317,0	99%
Otros productos lácteos	697,7	958,1	596,2	85%	833,4	87%
Carne de bovino	1.253,6	821,7	285,1	23%	358,6	44%
Carne de porcino	191,3	443,5	14,6	8%	61,0	14%
Carne de aves de corral	90,7	286,0	90,5	100%	247,4	87%
Huevos	43,7	98,8	5,1	12%	59,5	60%
Vino (000 Hl.)	39,2	2.304,7	17,9	46%	2.096,0	91%
Frutas y hortalizas frescas	52,8	753,4	15,3	29%	711,0	94%
Frutas y hortalizas transformadas	8,3	143,3	3,1	37%	66,9	47%
Tabaco en rama	40,2	110,8	-	0%	-	0%
Alcohol (000 Hl.)	96,1	1.147,4	90,4	94%	850,0	74%
Otros productos	415,0	-	413,6	100%	-	-

FUENTE: Notificación de la Delegación de las Comunidades Europeas a la OMC (G/AG/N/EEC/52).

3.2. Acceso al mercado

El resultado de la negociación para el acceso al mercado de los productos agrarios quedó reflejado en el principio de “solo aranceles”. Antes de la Ronda Uruguay, algunas importaciones de productos agrarios estaban limitadas por contingentes y otras medidas no arancelarias. Como resultado de la negociación, todas las barreras no arancelarias aplicadas en frontera se convirtieron en aranceles consolidados (“**arancelización**”). Se procedió a calcular, producto por producto, el derecho de aduana aplicado durante el periodo base 1986-88. Las barreras no arancelarias se sustituyeron de esta manera por los denominados “equivalentes arancelarios”.

Paralelamente se aseguraba que se pudieran seguir importando las cantidades importadas antes de la entrada en vigor del acuerdo y se garantizaba que algunas nuevas cantidades quedaran sujetas a derechos de aduana que no fueran demasiado altos. Esto se logró mediante un sistema de “**contingentes arancelarios**”, o sea de tipos arancelarios inferiores para determinadas cantidades y tipos más elevados (en algunos casos mucho más elevados) para las cantidades que sobrepasaran el contingente.

Los nuevos compromisos en materia de aranceles y contingentes arancelarios, que abarcaban todos los productos agrarios, entraron en vigor en 1995. Los participantes en la Ronda Uruguay convinieron en que los **países desarrollados** reducirían los aranceles (en el caso de los contingentes arancelarios, los aranceles más elevados aplicados por encima de los contingentes) en un **36 % por término medio**, en reducciones lineales repartidas en seis años (1995-2000). El porcentaje mínimo de reducción para un producto determinado se estableció en el 15%.

En el sector de las frutas y hortalizas, la Unión Europea ha establecido unos precios mínimos de entrada, de forma que las partidas de estos productos cuyo precio de entrada sea inferior al nivel mínimo establecido, se gravarán en frontera con un derecho adicional cuya cuantía será como máximo el equivalente arancelario.

Los países en desarrollo harían reducciones del 24 por ciento a lo largo de 10 años. Los países menos adelantados no estaban obligados a reducir sus aranceles.

En el caso de los productos cuyas restricciones no arancelarias han sido convertidas en aranceles, los gobiernos están autorizados a adoptar medidas especiales de urgencia (“**salvaguardias especiales**”, es decir, derechos limitados adicionales) a fin de evitar que sus agricultoras y agricultores se vean perjudicados por una rápida bajada de los precios o un notable aumento de las importaciones. Ahora bien, en el Acuerdo se especifica cuándo y cómo se pueden establecer esas medidas de urgencia: en el caso de que para uno de estos productos las importaciones realizadas durante un año superen un volumen determinado o los precios caigan por debajo de un cierto nivel.

Se mantienen las oportunidades de **acceso actual** en condiciones al menos equivalentes a las existentes. Las oportunidades de acceso actual no serán inferiores a las cantidades de importación anuales medias para los años 1986-88.

Muchos sectores de la sociedad civil están cada vez más enfrentados al modo en que la OMC toma decisiones que afectan de forma decisiva a la mayor parte de la humanidad. Se le reprocha un déficit democrático por la forma en que las grandes potencias, influenciadas por las compañías transnacionales, imponen al resto acuerdos negociados restringidamente, sin ninguna transparencia. Los países en vías de desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil son excluidos de esta agenda de negociación oculta y decisiva. La capacidad negociadora de los Estados del Sur y del Norte resulta muy dispar.

Adicionalmente, las críticas a la OMC abordan el problema de fondo, el sometimiento a los acuerdos de libre comercio de aspectos fundamentales de las políticas mundiales. De esta forma, estos sectores civiles consideran que los acuerdos de la OMC no integran las preocupaciones relativas a las libertades fundamentales de las personas y las naciones, los derechos de los trabajadores y los consumidores y la protección del medio ambiente.

Se establece también una cláusula de **acceso mínimo**, por la que cada país se compromete, para algunos productos, a que las importaciones supongan un volumen del 3% de su consumo interno en el primer año de aplicación del acuerdo y un 5% en el sexto año. En la UE esto sólo afecta a determinados productos: cereales, carnes, leche desnatada en polvo, mantequilla, quesos y huevos; esto es así porque las oportunidades de acceso mínimo se deben establecer cuando no haya importaciones significativas del producto en cuestión en la UE.

CONTINGENTES ARANCELARIOS OMC CONCEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMUNITARIAS COMPETENTES E IMPORTACIONES SUJETAS A LOS MISMOS EN LA CAMPAÑA 2002/03. [SOBRE LA BASE DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1719/2005. (D.O.C.E. L 286 DE 28.10.05 PÁG. 847)]

PRODUCTOS	CONTINGENTE t.	Importaciones sobre contingente 2002/03		OBSERVACIONES
		t.	Uso (%)	
Bovinos vivos (cabezas)	179.000	177.080	99%	169.000 son bovinos machos para engorde.
Ovinos vivos	39.310	28.716	73%	Hungria, Polonia, Bulgaria, Rumania.
Ovinos y caprinos (carne y anim. vivos)	800	800	100%	
Carne de bovino "calidad superior"	58.100	46.036	79%	ARG.=17.000; USA/CAN=11.500; AUS=7.000.
Carne de bovino	103.700	103.549	100%	
Carne de Búfalo	2.250		0%	Australia
Carne de porcino	66.500	8.885	13%	
Carne de ovino y caprino	283.825	209.786	74%	NZ=226.700; ARG=23.000; AUS=18.650; URU=5.800.
Despojos, músculos	1.500	1.124	75%	Argentina=700.
Pollo y pavo	29.900	20.806	70%	
Leche desnatada en polvo	68.000	51.896	76%	
Mantequilla	86.667	86.576	100%	Nueva Zelanda = 76.667.
Quesos	102.150	62.879	62%	NZ=11.000; CAN=4.000; AUS=3.750.
Huevos	142.000	17.038	12%	
Patatas	4.000	4.000	100%	
Ajos	38.370	37.300	97%	ARG=19.147; CHINA=13.200.
Zanahorias y nabos	1.200	1.200	100%	
Pepinos	1.100	882	80%	
Pimientos	500	500	100%	
Cebollas secas	12.000	9.660	81%	
Mandioca	6.852.590	1.466.720	21%	Tailandia = 5.500.000; Indonesia = 825.000; China = 350.00
Batata (patata dulce)	605.000		0%	China = 600.000
Almendras	90.000	90.000	100%	



...

Plátanos	2.200.000	2.200.000	100%	
Naranjas	20.000	4.908	25%	
Minneolas	15.000	232	2%	
Limonos	10.000	7.025	70%	
Uva de mesa	1.500	1.500	100%	
Manzanas	600	600	100%	
Peras	1.000	1.000	100%	
Albaricoques	3.000	512	17%	
Cerezas	800	800	100%	
Trigo duro	50.000	11	0%	
Trigo de calidad	300.000	46	0%	
Maíz (importado en Portugal)	500.000	500.000	100%	
Maíz (importado en España)	2.000.000	1.324.548	66%	
Sorgo (importado en España)	300.000	8.193	3%	
Arroz	84.000	65.820	78%	
Mijo	1.300	1.300	100%	
Avena	10.000	8.212	82%	
Embutidos	3.000	213	7%	
Conservas de carne porcina	6.100		0%	
Azúcar	1.304.700	1.304.700	100%	ACP = 1.294.700; India = 10.000.
Azúcar para refinado	85.463	85.463	100%	
Fructosa	4.504	4.504	100%	
Setas Agaricus (champiñón)	62.660	24.085	38%	Polonia=33.880
Jugo de naranja concentrado	1.500	92	6%	
Jugo de uva	14.000	2.952	21%	
Salvado y otros residuos molienda	475.000	16.623	3%	
Preparaciones aliment. animal	122.800	4.069	3%	
Albúminas	15.500	7.346	47%	

FUENTE: Notificaciones G/AG/N/EEC/45 y 48 de la UE a la OMC. Elaboración propia.

FAO/N° 10073



3.3. Ayuda interna

En el cálculo de la ayuda interna, la OMC no considera una serie de preocupaciones que cada vez están más presentes en el seno de la sociedad. Este es el caso del uso que se hace de los fondos públicos para ayudar a aquéllos agricultores/as que más lo necesitan. La realidad es que en Europa son las explotaciones más grandes las que perciben el grueso de los fondos, de forma que se mantiene a lo largo de los años el hecho de que el 20% de las explotaciones acaparan el 80% de las ayudas directas.

También existe una distorsión entre Estados Miembros, de forma que mientras un agricultor danés recibe de media 12.900 € de ayudas, uno español tan solo ingresa una media de 4.065 €.

Los acuerdos de la OMC se alejan de estos debates, planteando únicamente reducciones generales de la ayuda interna, sin establecer condiciones especiales para aquellos grupos de agricultores/as más vulnerables.

En el Acuerdo sobre la Agricultura se distingue entre los programas de ayuda que estimulan directamente la producción y aquellos que se considera no tienen un efecto directo. Así, se acordó reducir las políticas nacionales que tienen efectos en la producción y el comercio. Los Miembros de la OMC calcularon la magnitud de la ayuda de este tipo que prestaban anualmente al sector de la agricultura (utilizando una fórmula denominada **Medida Global de la Ayuda Total** o **MGA Total**) tomando como base el período 1986-88.

La MGA Total se calculó para cada producto como suma de 3 componentes:

- **Ayudas al sostenimiento de los precios de mercado.** Se evalúa multiplicando la diferencia entre el precio administrado (precio de intervención) y un precio mundial de referencia fijo, por la producción elegible (con derecho a recibir el precio administrado).
- **Pagos directos a las agricultoras/es no excluidos.** Si dependen de una diferencia de precios se calculan de forma similar al apartado anterior y cuando se basan en factores distintos del precio (por ejemplo, ayuda al trigo duro en la UE) se utilizan los desembolsos presupuestarios.
- **Otras ayudas** no excluidas (por ejemplo las subvenciones a los insumos). Se evalúan teniendo en cuenta los desembolsos presupuestarios.

Las formas de **ayuda en pequeña escala** (de minimis) están permitidas siempre que su importe sea inferior a un porcentaje del valor total del producto o de los productos que reciben la ayuda (5 por ciento en el caso de los países desarrollados y 10 por ciento en el caso de los países en desarrollo).

En la Unión Europea, cuando la MGA de un producto no excede del 5% del valor de su producción, dicha MGA no se tiene en cuenta para el cálculo de la MGA total ("**regla de minimis**"). El valor de la producción agraria total de la UE-15 en la campaña 2001/2002 estaba próximo a los 250 bn. €.

Los países desarrollados acordaron reducir sus cifras de MGA Total en un **20 %** a lo largo de seis años, a partir de 1995. Los países en desarrollo convinieron en hacer reducciones del 13 por ciento en 10 años. Los países menos adelantados no estaban obligados a hacer ninguna reducción. (Esta categoría de ayuda interna se denomina a veces "**del compartimento ámbar**")



FAO/N° 19480

Las medidas que tienen efectos mínimos en el comercio se pueden aplicar libremente: están incluidas en el “**compartimento verde**”. En general, para quedar excluidas, las ayudas deben cumplir dos criterios básicos: prestarse mediante un programa gubernamental financiado por fondos públicos que no implique transferencias de los consumidores y no tener el efecto de prestar ayuda en materia de precios a las productoras/es.

MGA TOTAL ANUAL Y FINAL CONSOLIDADA COMUNIDADES EUROPEAS (15)

Año	Millones €
1995	78.672
1996	76.369
1997	74.067
1998	71.765
1999	69.463
2000 y siguientes	67.159

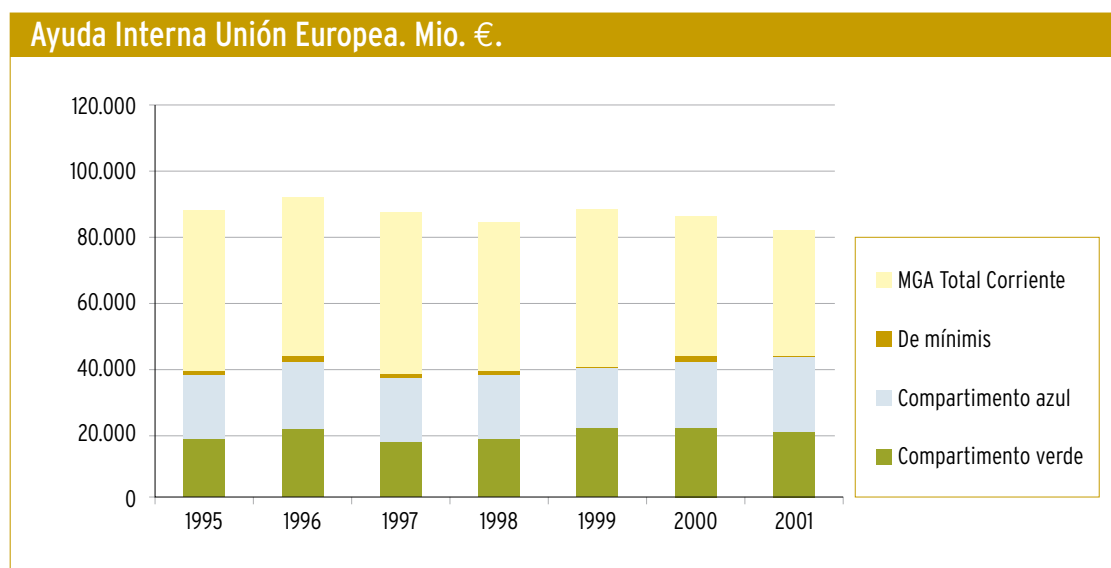
La “caja verde” incluye, entre otras, las siguientes ayudas:

- Investigación, lucha contra plagas y enfermedades, formación, divulgación y asesoramiento, servicios de inspección, servicios de comercialización y promoción, infraestructuras, etc.
- Constitución de stocks públicos con fines de seguridad alimentaria.
- Ayuda alimentaria interna.
- Pagos en el marco de programas ambientales.
 - a. El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones específicas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos.
 - b. La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve el cumplimiento del programa gubernamental.
- Seguros de cosecha.
- Ayudas estructurales.

- Pagos directos a las agricultoras/es desconectados de la producción y de los precios. La ayuda a los ingresos desconectada se ajustará a los siguientes criterios:
 - a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos, como los ingresos, la condición de productor/a o de propietario/a de la tierra, la utilización de los factores o el nivel de la producción en un periodo de base definido y establecido.
 - b. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por la productora o productor en cualquier año posterior al periodo de base.
 - c. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al periodo de base.
 - d. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los factores de producción empleados en cualquier año posterior al periodo de base.
 - e. No se exigirá producción alguna para recibir esos pagos.

También están permitidos ciertos pagos directos a las agricultoras/es en casos en que se les exija limitar la producción (que a veces se denominan medidas del “**compartimento azul**”) y algunos programas oficiales de ayuda destinados al fomento del desarrollo agrícola y rural en los países en desarrollo. Dentro de la “caja azul”, la Unión Europea está notificando los pagos compensatorios de la Reforma de la PAC de 1.992 (ayudas por hectárea y por cabeza de ganado). El Acuerdo define la “caja azul” como pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción si se basan en superficies y rendimientos fijos o si se realizan con respecto al 85% o menos del nivel de producción de base o si, en el caso de pagos a la ganadería, se conceden a un número de cabezas fijo.

En cualquier caso, no estarán protegidas por el Acuerdo las ayudas (compartimento ambar + compartimento azul + de minimis) a un producto básico específico por encima de las decididas en la campaña de comercialización de 1992.



AYUDA INTERNA NOTIFICADA POR LAS COMUNIDADES EUROPEAS A LA OMC

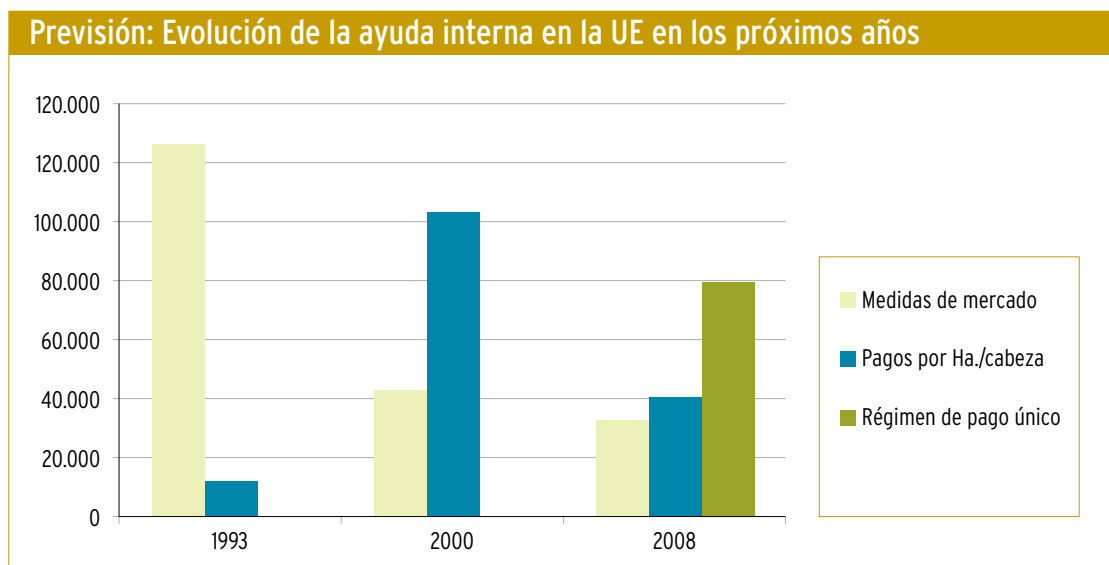
COMUNIDADES EUROPEAS. Millones €	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ayuda interna total	90.476,3	95.421,5	89.346,7	86.733,4	89.901,8	88.285,6	84.531,7
Compartimento verde	18.779,2	22.130,3	18.166,8	19.168,0	21.916,1	21.848,0	20.661,2
Compartimento azul	20.845,5	21.520,8	20.442,8	20.503,5	19.792,1	22.222,7	23.725,9
De mínimos	825,4	761,4	543,1	378,9	307,9	560,9	863,3
MGA Total Corriente	50.026,2	51.009,0	50.194,0	46.683,0	47.885,7	43.654,0	39.281,3

FUENTE: Notificaciones de las Comunidades Europeas a la OMC y elaboración propia.

COMPOSICIÓN DE LA AYUDA INTERNA EN LA UE (2001/02). MILLONES €.

SECTOR	Caja verde	Caja azul	Caja amarilla
Cereales		13.573	3.659
Oleaginosas		1.846	
Proteaginosas		515	
Retirada de tierras		1.931	
Arroz		113	397
Azúcar			5.732
Aceite de oliva			2.676
Vino			892
Forrajes secos			317
Leguminosas grano			73
Tabaco			952
Algodón			575
Plátano			212
Frutas y hortalizas			8.155
Leche			5.814
Carne de bovino		5.028	9.709
Carne de ovino		554	
Otros sectores		166	120
Programas ambientales	5.519		
Zonas desfavorecidas y periféricas	2.420		
Inversiones	5.355		
Cese	802		
Infraestructuras (agua, caminos,...)	1.141		
Otras medidas caja verde	5.423		
TOTAL	20.661	23.726	39.281

FUENTE: Notificación de la UE a la OMC campaña 2001/2002 (G/AG/N/EEC/51) y elaboración propia.



Fuente: Comisión Europea

3.4. Otros aspectos generales del Acuerdo

- **“Cláusula de Paz”**. Esta parte del Acuerdo amparaba las siguientes medidas de ayuda interna: “caja verde”, “caja ámbar” y “caja azul”, a condición que la ayuda otorgada a un producto específico no se encontrara por encima de la decidida en 1992. También protegía las subvenciones a la exportación. En consecuencia, las medidas que no vulneraran el Acuerdo no podían ser puestas en entredicho ni por un panel de expertos del GATT, ni por ninguna otra vía de resolución de contenciosos hasta el año 2003.
- **“Compromiso Andriessen”**. Compromiso adquirido por la Unión Europea con los Estados Unidos y Australia para no exportar carne de vacuno subsidiada con restituciones a los mercados asiáticos de la Cuenca del Pacífico: Japón, Corea del Sur, Taiwan, Malasia, Singapur y Papúa-Nueva Guinea.
- **“Acuerdo sobre las semillas oleaginosas”**. Las Comunidades Europeas (UE-12) se comprometieron a establecer una superficie básica comunitaria de semillas oleaginosas de 5.128.000 Ha. para los pagos específicos para el cultivo de estas semillas. En cada campaña de comercialización, la superficie básica de semillas oleaginosas correspondiente a la UE-12 se reduciría para reflejar el porcentaje anual de retirada de tierras que fijase el Consejo para los cultivos herbáceos. No obstante, la reducción no podría ningún año ser inferior al 10% de la base.

La utilización no alimentaria de las oleaginosas cultivadas en las superficies retiradas se limita a un equivalente de un millón de toneladas métricas de harina de soja.

4. El programa de DOHA

La **IV Conferencia Ministerial de la OMC** celebrada en Doha (Qatar) en noviembre de 2001, adoptó una Declaración Final ("**Declaración de Doha**") que incluía un programa de trabajo ampliado ("Programa de Doha para el Desarrollo"). Esta Declaración supuso el lanzamiento de una nueva Ronda de negociaciones comerciales ("Ronda de Doha" o "Ronda del Desarrollo"), que incluía negociaciones ampliadas –más allá de las negociaciones previstas para la agricultura y los servicios que comenzaron en el año 2000- y otras actividades y decisiones. El acuerdo final constituirá un paquete indivisible, es decir, un acuerdo total sobre todas las materias: "nada está acordado hasta que todo esté acordado" o "single undertaking".

Los Ministros adoptaron asimismo una Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, para atender las demandas de los países en desarrollo relacionadas con sus dificultades en la aplicación y funcionamiento de los Acuerdos vigentes de la OMC.

Las negociaciones tienen lugar en el **Comité de Negociaciones Comerciales** y sus órganos subsidiarios, que suelen ser consejos y comités ordinarios que se reúnen en "sesión extraordinaria" o grupos de negociación especialmente creados al efecto. Otros trabajos incluidos en el programa tienen lugar en otros consejos y comités de la OMC.

4.1. Agricultura

Aunque, como ya se ha dicho, las negociaciones sobre agricultura ya habían comenzado cuando se desarrolló la Conferencia de Doha, en dicha Conferencia se acordó que la agricultura formara parte del todo único de la negociación, que debería concluir el 1 de enero de 2005, plazo que se ha trasladado extraoficialmente a finales de 2006. El acuerdo sobre "modalidades"

¿QUÉ ES LIBERALIZAR LA AGRICULTURA?

Es autorizar la entrada libre de mercancías alimentarias extranjeras, con el riesgo de que los productos importados (menos caros) reemplacen la producción local y que la población agraria sea privada de una fuente primordial de ingreso.

Permite vender la producción al extranjero, con el riesgo de provocar el deterioro y destrucción de las economías y culturas campesinas y alimenticias del país destinatario con todo lo que ello significa.

Las personas que pasan hambre en el mundo han pasado de ser 800 millones en el 96 a 852 millones actualmente, de las cuales 815 millones viven en los países en desarrollo. (Datos de la FAO)

La Comunidad internacional considera el comercio un factor esencial para el desarrollo, por tanto una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio internacional debería ser un medio importante para erradicar la pobreza. En este sentido fue adoptada el 14 de noviembre de 2001 una Declaración por la Conferencia Ministerial de la OMC en Doha que reconocía cómo el comercio internacional podía desempeñar un papel principal en el fomento del desarrollo económico y la reducción de la pobreza.

Sin embargo, la idea de lograr estos objetivos a través de la liberalización comercial está siendo muy contestada, debido a que la apertura comercial sin reglas adecuadas y sin programas de apoyo, puede agravar los desequilibrios existentes y empobrecer a las comunidades más débiles.

Para la agricultura en general, y los agricultores y agricultoras en particular, la liberalización del sector agroalimentario, tanto en el Norte como en el Sur, presenta más perjuicios que beneficios. El modelo de agricultura familiar sostenible, que históricamente ha desempeñado funciones más allá de la simple producción de alimentos y que en este sentido ha proporcionado servicios a la sociedad de un alto

debería haberse cerrado el 31 de marzo de 2003 y las “listas” presentarse a la V Conferencia Ministerial en Cancún. En la práctica, todos estos plazos se han incumplido.

En la Declaración de Doha se confirma el objetivo a largo plazo y convenido en el actual Acuerdo sobre la Agricultura: establecer un sistema de comercio equitativo y orientado al mercado mediante un programa de reforma fundamental (profundización de la liberalización comercial).

Sin prejuzgar el resultado, los gobiernos de los países Miembros se comprometen a celebrar amplias negociaciones encaminadas a lograr:

- **Mejoras sustanciales en el acceso a los mercados.**
- **Reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación**, con miras a su eliminación progresiva (en el “Marco” del 1º de agosto de 2004, los Miembros acordaron eliminar las subvenciones a la exportación para una fecha que había de negociarse).
- **Reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsiones del comercio.** En el “Marco” del 1º de agosto de 2004, los países desarrollados se comprometieron a reducir este montante un 20% en el primer año de aplicación del nuevo acuerdo en el marco del Programa de Doha. Cada Estado Miembro efectuará una reducción sustancial del nivel global de su ayuda causante de distorsión del comercio a partir de los niveles consolidados, se medirá mediante la MGA (Medida Global de la Ayuda).

En la Declaración se conviene en que el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo será parte integrante de todos los elementos de las negociaciones y se incorporará a los nuevos compromisos de los países y a las normas y disciplinas pertinentes, nuevas o revisadas. El resultado deberá ser efectivo en la práctica y deberá permitir a los países en desarrollo atender sus necesidades, en lo que se refiere en particular a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural.

Los Ministros toman también nota de las preocupaciones no comerciales (protección del medio ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo rural, etc.) reflejadas en las propuestas de negociación ya presentadas y confirman que en las negociaciones se tendrán en cuenta esas preocupaciones, conforme a lo previsto en el Acuerdo sobre la Agricultura.

El primer paso en el camino tendente a un acuerdo final se dio el 1º de agosto de 2004, cuando los Miembros acordaron un “Marco”.

• • •

4.2. ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio).

En la Declaración de Doha los Ministros subrayan la importancia de que el Acuerdo sobre los ADPIC se aplique e interprete de manera que apoye la salud pública, promoviendo tanto el **acceso a los medicamentos** existentes como la creación de nuevos medicamentos.

En ella se hace hincapié en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni debe impedir que los gobiernos Miembros adopten medidas para proteger la salud pública y se afirma el derecho de éstos a utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo (licencias obligatorias e importaciones paralelas).

En cuanto al sistema de **registro de las indicaciones geográficas**, el Consejo de los ADPIC de la OMC ha comenzado ya a trabajar en un sistema multilateral de registro de las indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.

Para la **extensión del “nivel más elevado de protección” de las Indicaciones geográficas** a otros productos distintos de vinos y bebidas espirituosas, habría que proteger también a estos productos incluso en el caso de que no exista riesgo de inducir a error a los consumidores ni de competencia desleal. Un grupo de países desea negociar la extensión de ese nivel más elevado a otros productos. Otros países se oponen a esa medida, y en los debates del Consejo de los ADPIC se ha incluido la cuestión de si las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC establecen un mandato para extender ese nivel de protección más allá de los vinos y las bebidas espirituosas.

En el Consejo de los ADPIC se están realizando dos exámenes de disposiciones, con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC:

- un examen del párrafo 3 b) del artículo 27, que trata de la patentabilidad o no patentabilidad de las invenciones relacionadas con plantas o animales y de la protección de las obtenciones vegetales;
- y otro examen del Acuerdo sobre los ADPIC en su totalidad (prescrito en el párrafo 1 del artículo 71).

En la Declaración de Doha se dice que en la labor del Consejo de los ADPIC sobre esos exámenes o sobre cualquier otra cuestión relativa a la aplicación se deberá tener en cuenta:

...

valor, es el más amenazado ante los nuevos escenarios de desregulación comercial. La apertura indiscriminada de los mercados agrarios nacionales puede llevar a una debacle a gran escala del conjunto del sector y amenazar la seguridad alimentaria en el país afectado al debilitar su capacidad de producción nacional. La amenaza de las importaciones a bajo precio se extiende más allá de los productores a todos los eslabones de la cadena agroalimentaria.

En las negociaciones comerciales de la OMC, los países del Norte utilizan la agricultura como moneda de cambio para negociar concesiones en sectores industriales y de servicios en los que las potencias occidentales tienen intereses ofensivos. La opinión pública opina que este planteamiento implicará un declive irreversible de la producción agraria en los países del Norte.

En este escenario, el modelo de agricultura profesional, familiar y campesino, sostenible y social solo podrá perdurar si se acepta el concepto de Soberanía Alimentaria, es decir, la posibilidad de que los Estados apliquen políticas agrarias con intervenciones en el mercado nacional y las fronteras. Un comercio agrario libre, sin intervención pública de ningún tipo, provocará graves crisis de mercado en la mayor parte de las producciones agrarias, lo que llevaría a la desaparición de la agricultura en regiones enteras.



- la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica;
- la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore;
- otros nuevos hechos pertinentes señalados por los gobiernos de los países Miembros en el examen del Acuerdo sobre los ADPIC.

Se añade que, al realizar esa labor, el Consejo de los ADPIC se regirá por los objetivos (artículo 7) y principios (artículo 8) enunciados en el Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta el aspecto de desarrollo.

4.3. Los “temas de Singapur”

1. Relación entre comercio e inversiones

Ha estado estudiándolo un grupo de trabajo creado por la Conferencia Ministerial de Singapur, celebrada en 1996. La misión del grupo de trabajo consistía en aclarar toda una serie de cuestiones a este respecto antes de la Conferencia Ministerial de 2003. En la Declaración de Doha se enuncia también una serie de principios, como la necesidad de equilibrar los intereses de los países de los que proviene la inversión extranjera y de los países en los que se invierte, el derecho de los países a reglamentar las inversiones, el desarrollo, el interés público y las circunstancias concretas de los distintos países.

2. Interacción entre comercio y política de competencia

En 1996 se estableció un grupo de trabajo para estudiarlo, con el objetivo de aclarar los principios fundamentales, con inclusión de la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos (es decir, los cárteles establecidos formalmente); las modalidades de cooperación voluntaria entre los Estados Miembros de la OMC; y el apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad.

3. *Transparencia de la contratación pública*

En la Declaración de Doha se dice que “las negociaciones se limitarán a los aspectos relativos a la transparencia y por consiguiente no restringirán las posibilidades de los países de dar preferencia a los ministros y proveedores nacionales”; es una disposición independiente del Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública.

4. *Facilitación del comercio*

En la Declaración se reconocen los argumentos en favor de agilizar aún más los flujos comerciales. El Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC, que ha venido ocupándose de este tema desde 1997, tenía el mandato de aclarar estos aspectos antes de la Quinta Conferencia Ministerial, en 2003.

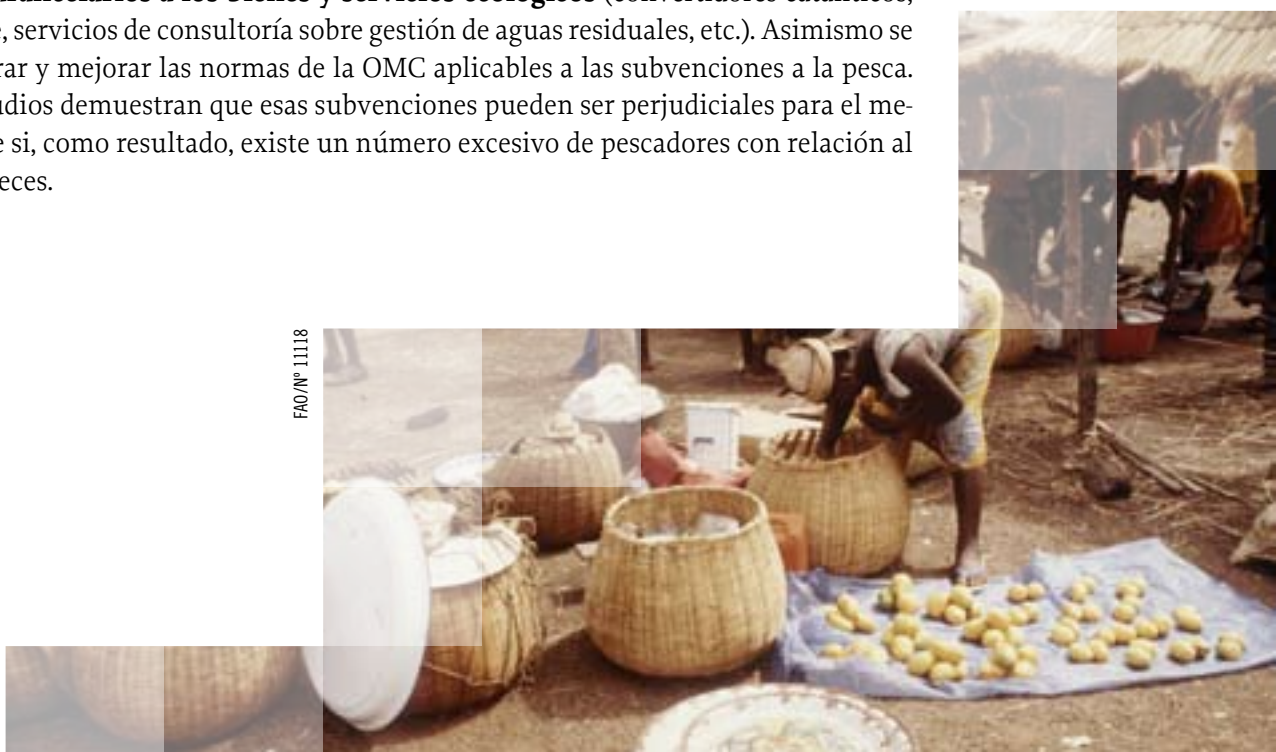
4.4. *Comercio y medio ambiente*

Los Ministros acordaron iniciar negociaciones sobre la **relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales** específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Las negociaciones tendrían como objetivo determinar cómo deben aplicarse las normas de la OMC a los Miembros de la Organización que sean partes en acuerdos sobre el medio ambiente, en particular aclarar la relación entre las medidas comerciales adoptadas en el marco de acuerdos sobre el medio ambiente y las normas de la OMC.

También se convino negociar procedimientos para el intercambio periódico de información entre las Secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y la OMC. La situación en materia de otorgamiento de la condición de observador en la OMC a otras organizaciones gubernamentales internacionales está actualmente bloqueada por razones políticas.

Se estableció celebrar negociaciones sobre la **reducción o eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos** (convertidores catalíticos, filtros de aire, servicios de consultoría sobre gestión de aguas residuales, etc.). Asimismo se planteó aclarar y mejorar las normas de la OMC aplicables a las subvenciones a la pesca. Algunos estudios demuestran que esas subvenciones pueden ser perjudiciales para el medio ambiente si, como resultado, existe un número excesivo de pescadores con relación al número de peces.

FAO/N° 11118



4.5. Países Menos Adelantados (PMA) y trato especial y diferenciado

¿QUÉ ES UN PAÍS MENOS ADELANTADO (PMA)?

En 1971 la Organización de Naciones Unidas (ONU) acuñó este término para designar a un conjunto de países que, por sus características estructurales, presentaban serias dificultades para incrementar su grado de desarrollo económico. Para ser considerado un PMA, el país debe cumplir una serie de criterios que son revisados cada tres años por el Consejo Económico y Social de la ONU. La última revisión se realizó en el año 2003 e incluyó tres criterios:

- a. Renta reducida
- b. Grado de debilidad de los recursos humanos
- c. Grado de vulnerabilidad económica

El cumplimiento de los tres requisitos es imprescindible para poder ser considerado PMA y si un país deja de cumplir dos puede perder esta condición. En la actualidad hay 50 PMA, 40 de los cuales pertenecen al grupo de Estados ACP. Tienen una población de 700 millones de habitantes, lo que representa cerca del 12 % de la población mundial.

(Ver lista de países PMA en Anexo)

En la Declaración de Doha se expresa el compromiso con respecto al objetivo de acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los PMA y se plantea considerar medidas adicionales para mejorar el acceso a los mercados de las exportaciones de esos países. Actualmente algunos países desarrollados, como la Unión Europea (iniciativa “todo menos armas”, EBA en sus siglas en inglés), han reducido considerablemente o han eliminado de hecho los aranceles aplicables a las importaciones procedentes de los PMA.

En la Declaración de Doha los gobiernos de los países Miembros convienen en examinar todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas. Los Acuerdos de la OMC contienen disposiciones especiales en las que se confieren derechos especiales a los países en desarrollo. Esas disposiciones especiales incluyen, por ejemplo, plazos más largos para aplicar los acuerdos y cumplir los compromisos, o medidas destinadas a aumentar las oportunidades comerciales de los países en desarrollo.

4.6. Otros asuntos

Normas de la OMC: medidas antidumping y subvenciones

La Declaración establece el inicio de negociaciones sobre el Acuerdo Antidumping (artículo VI del GATT) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. La finalidad es aclarar y mejorar las disciplinas. Las negociaciones tienen lugar en el Grupo de Negociación sobre las Normas.

Normas de la OMC: acuerdos comerciales regionales

Las normas de la OMC disponen que los acuerdos comerciales regionales tengan que reunir determinadas condiciones. No obstante, la interpretación de los términos de esas normas ha resultado polémica. Como consecuencia, desde 1995 el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales no ha podido concluir sus exámenes de la conformidad de los distintos acuerdos comer-

ciales con las disposiciones de la OMC. Ello constituye actualmente un importante problema, especialmente cuando la casi totalidad de los gobiernos Miembros son partes en acuerdos regionales, los están negociando o están considerando la posibilidad de negociarlos.

Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)

El Órgano de Solución de Diferencias (OSD) inició el examen del ESD a finales de 1997 en el marco del Acuerdo de Marrakech. Sin embargo, el OSD no pudo llegar a un consenso sobre los resultados del examen. En la Declaración de Doha se prescribe la celebración de negociaciones y se afirma (en el párrafo 47) que éstas no formarán parte del todo único, es decir, que no estarán vinculadas al éxito o fracaso general de las demás negociaciones prescritas en la Declaración. Las negociaciones, cuya fecha límite inicial era mayo de 2003, prosiguen sin que se haya fijado un plazo.



5. El acuerdo marco del 1º de agosto de 2004

El 1º de agosto de 2004 los países miembros de la OMC, reunidos en Consejo General, alcanzaron un acuerdo en Ginebra que completa la mitad del camino de las negociaciones comerciales lanzadas en Doha en noviembre de 2001. El acuerdo adoptado establece las líneas a seguir en cinco áreas clave:

- Agricultura
- Productos industriales
- Desarrollo
- Facilitación del comercio y servicios.

Para completar la Ronda este marco necesita rellenarse principalmente con cifras.

Después del fracaso de la Conferencia Ministerial de Cancún, este acuerdo ha sido providencial para un sistema de comercio multilateral que para muchos estaba a punto de desmoronarse. Los defensores de la liberalización comercial estiman que este acuerdo será positivo para estimular la economía mundial, tanto en el ámbito del crecimiento como en el desarrollo de los países más pobres.

No obstante, estos pronósticos son rebatidos días tras día por una realidad que nos muestra que los grandes beneficiados de este proceso están siendo las empresas transnacionales, que pueden comprar productos agrícolas a precios bajos para comercializarlos con enormes márgenes en los mercados de los países desarrollados. Esto es aún más grave por cuanto en el acuerdo no existe ninguna medida contra el dumping, ya sea socio-laboral, económico o medio ambiental.

5.1. Agricultura

El acuerdo de 1º de agosto de 2004 pretende ir mucho más allá en la liberalización comercial de la agricultura que el pasado acuerdo de la Ronda Uruguay, recortando de forma substancial las ayudas internas, eliminando las restituciones a la exportación (así como otras prácticas equivalentes) y abriendo de forma significativa los mercados agrícolas. Los países en desarrollo se beneficiarán de un tratamiento especial, permitiendo que liberalicen menos durante un mayor período de tiempo. Los 50 países más pobres de la tierra no se verán obligados a contraer ningún compromiso.



Se reconoce la especial importancia del **algodón** para varios países en desarrollo, de forma que se abordará este asunto de “forma ambiciosa, rápida y específica” en las negociaciones. Se negociararán todas las políticas que afecten al sector en los tres ámbitos de las negociaciones: ayuda interna, acceso a los mercados y competencia de las exportaciones. La reciente reforma del algodón permitiría a la UE, según la Comisión Europea, cumplir estos compromisos sin esfuerzos adicionales; no obstante, esta reforma pone en cuestión la supervivencia del sector en Europa y por tanto, ha sido recurrida ante el Tribunal de Justicia por el Estado Español.

1. Ayuda interna

Según la Comisión Europea, este acuerdo blindará la Reforma de la PAC de 2003, que no será puesta en cuestión en estas negociaciones. Además otros países desarrollados, como EE.UU., se verán obligados a seguir esta vía. Efectivamente, las recientes reformas de la PAC ya han procedido a dismantlar la política agraria europea, quedando las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) desprovistas de todos los mecanismos que permitían regular los mercados agrarios en Europa. La Unión Europea ha seguido el camino deseado por la OMC para todos los países de la tierra: desregulación y libre mercado. Los EE.UU. abrieron este camino en su día, pero dieron marcha atrás cuando comprobaron las nefastas consecuencias sobre su agricultura y sus productores, ahora lo defienden solamente para aplicarlo fuera de sus fronteras, mientras intentan conservar las posibilidades de ayuda interna.

En los países desarrollados los niveles globales de la ayuda causante de distorsión del comercio deberán ser substancialmente reducidos. La **ayuda interna causante de distorsión del comercio** se medirá mediante la MGA (Medida Global de la Ayuda) Total Final Consolidada más el nivel de minimis permitido más el nivel acordado para la caja azul. En el primer año de aplicación este montante se recortará al menos un 20%. Los miembros que tengan mayor nivel de ayuda interna que no esté clasificada como “caja verde” deberán hacer las mayores reducciones. Se aplicará una fórmula estratificada.

Paralelamente, se acuerdan los siguientes compromisos respecto a las tres partes que componen el nivel de base global de toda la ayuda interna causante de distorsión del comercio, así como respecto al “compartimento verde”.



FAO/Nº 17978

La **MGA Total Final Consolidada** (“compartimento ámbar”) se reducirá sustancialmente, siendo los miembros con MGA Total más alta los que harán las mayores reducciones con la aplicación de un enfoque estratificado. Las MGA por productos específicos quedarán sujetas a un tope establecido en su respectivo nivel medio. La Unión Europea está en condiciones de reducir su nivel consolidado de “caja ámbar” en hasta un 70% después de las últimas reformas aprobadas.

La “caja azul” no excederá del 5% de la producción final agraria. Teniendo en cuenta que el 5% de la PFA de la UE-15 durante el período 2000-2002 ha estado en una media de 13 bn €, no debería haber problemas ya que se prevén unos niveles de caja azul por debajo de 10 bn € una vez implementada la Reforma de 2003. Aún así habría que sumar la caja azul resultante de la reforma del azúcar y las frutas y hortalizas.

Se negociarán reducciones del nivel “**de minimis**”.

Se mantienen los conceptos y principios del “**compartimento verde**”, aunque se examinarán y aclararán los criterios para asegurarse que no existen efectos apreciables de distorsión del comercio. La UE ha trasladado el grueso de sus ayudas a la caja verde después de la última reforma. Se prevé una caja verde en la UE de 33 bn. € para 2008 y de 38 bn. € para 2013.

2. Competencia de las exportaciones

Se ha acordado la **eliminación en una fecha a determinar** de las siguientes prácticas exportadoras que distorsionan el comercio: restituciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro con períodos de reembolso de más de 180 días.

También se eliminarán las prácticas que distorsionan el comercio en lo que respecta a las empresas comerciales del Estado exportadoras. Igualmente se impondrán disciplinas a la ayuda alimentaria para evitar efectos de desplazamiento del comercio.

3. Acceso a los mercados

Dentro del objetivo general de mejora de acceso a los mercados, las reducciones de aranceles se efectuarán mediante una **fórmula estratificada con recortes más profundos a los aranceles más elevados**.

Los aranceles expresados en euros por tonelada (litro, bushel, cabeza, etc.) se conocen como derechos “específicos”. Algunos aranceles son más complejos: por ejemplo, combinan derechos específicos con porcentajes del precio (ad valorem). Todos estos han de convertirse en porcentajes simples del valor (ad valorem) para poder reducirlos de acuerdo con el tipo de fórmula (“estratificada”) que se ha acordado en el marco de 1º de agosto de 2004. Sin este cálculo no sería posible situar los productos a los que se aplican derechos específicos en las categorías apropiadas.

Paralelamente, se ha definido el concepto de **productos sensibles**, que deberán designar cada uno de los miembros. No obstante para estos productos será necesaria alguna ampliación de los contingentes arancelarios. La llamada “mejora sustancial”, que consiste en una combinación de compromisos en materia de contingentes arancelarios y reducciones arancelarias, se aplicará a cada producto o línea arancelaria. Esto limita de una forma importante la protección que un producto pueda obtener si se declara “producto sensible”. En la UE pueden existir problemas con lácteos, azúcar, carne de vacuno, frutas y hortalizas, etc.

Quedan pendientes, objeto de negociación posterior los temas de la cláusula de paz, la cláusula de salvaguarda especial y las indicaciones geográficas.

5.2. Resto de materias

Los países en vías de desarrollo consiguieron parcialmente su objetivo de evitar que los “nuevos temas” o “temas de Singapur” formen parte de estas negociaciones. Los Miembros acordaron iniciar las negociaciones sobre **facilitación del comercio**, pero descartaron los otros tres temas de Singapur.

El Consejo General reafirma que las disposiciones sobre **trato especial y diferenciado** son parte integrante de los Acuerdos de la OMC.

En la Decisión del Consejo General también se afirma que se deberá potenciar la **asistencia técnica y la creación de capacidad** relacionadas con el comercio para los países en desarrollo, y en particular, los menos adelantados.



6. Estado de las negociaciones agrícolas a principios de 2006

El resultado de la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Hong Kong entre el 13 y el 18 de diciembre de 2005, puede considerarse un pequeño fracaso, después del gran fracaso de Cancún, dos años antes. La Declaración de Hong Kong amplía el plazo para acordar las “modalidades” (fórmulas, tramos arancelarios y de subvenciones, coeficientes, períodos de aplicación, etc.) hasta el 30 de abril de 2006, de forma que las “listas” provisionales de compromisos deberían estar el 31 de julio de 2006. Sin embargo, la fecha del 30 de abril ha vuelto a ser incumplida por los Miembros y las negociaciones se encuentran, en la primavera de 2006 en su punto álgido, de forma que de lo que pase en estas semanas dependerá que haya o no acuerdo. Está prevista una Cumbre en Ginebra antes de julio de 2006.

En lo que respecta al capítulo agrícola, en Hong Kong se concretaron diferentes aspectos en cada uno de los tres pilares de la negociación.

1. En cuanto a las **subvenciones a las exportaciones**, se alcanzó el acuerdo más destacado con la fijación de la fecha de **2013** para su **supresión definitiva**, con una reducción sustancial en la primera mitad del período de puesta en práctica de los acuerdos que resulten de la Ronda. Paralelamente se implantarán disciplinas sobre todas las medidas relativas a la exportación que tengan efecto equivalente, además, las disciplinas para créditos a la exportación, empresas comerciales del estado y ayuda alimentaria estarán fijadas como parte integrante de las “modalidades”. Se ha creado un “compartimento seguro” para la ayuda alimentaria de “buena fe” en situaciones de urgencia. Por último, se ha acordado que las empresas que conceden créditos a la exportación deberán cumplir el principio de autofinanciación y que deben disciplinarse las actividades monopolísticas de las empresas comerciales del estado.
2. Respecto al **acceso al mercado**, se adopta un mecanismo de cuatro bandas para estructurar los recortes arancelarios, quedando pendientes los umbrales correspondientes. Los países en desarrollo Miembros tendrán la flexibilidad de designar por sí mismos un número apropiado de líneas arancelarias como **productos especiales** guiándose por indicadores basados en los criterios de la seguridad alimentaria, la seguridad de los medios de subsistencia y el desarrollo rural. Los países en desarrollo Miembros tendrán asimismo derecho a recurrir a un **mecanismo de salvaguardia especial** basado en activaciones por la cantidad y el precio de las importaciones, con disposiciones precisas que serán objeto de ulterior definición. Se acuerda que los productos especiales y el mecanismo de salvaguardia especial sean parte integrante de las “modalidades”.

3. Por último, en lo concerniente a la **ayuda interna**, se establecerá un mecanismo de tres bandas, tanto para la reducción de la “caja ámbar”, como para la reducción global de la ayuda distorsionante (suma de las cajas ámbar y azul y la ayuda de minimis), con mayores recortes lineales en las bandas superiores. En ambos casos, el Miembro con el nivel más elevado de ayuda permitida estará comprendido en la banda superior, los dos Miembros con el segundo y el tercer niveles más elevados de ayuda estarán comprendidos en la banda media y todos los demás Miembros, incluidos todos los países en desarrollo Miembros, estarán comprendidos en la banda inferior. Se elaborarán disciplinas para lograr recortes efectivos de la ayuda interna causante de distorsión del comercio acordes con el Marco.
4. En el asunto concreto del **algodón**, los países desarrollados, en particular EEUU como principal exportador, eliminarán todas las subvenciones a la exportación del algodón en 2006. Se ofrecerá acceso libre a las exportaciones de los Países Menos Adelantados (PMA) a los países desarrollados. Se reducirán más que lo que indique la fórmula general las subvenciones internas distorsionantes.
5. Por último, se abordó el conflicto provocado por la decisión comunitaria de establecer a partir del 1º de enero de 2006, para las importaciones de **plátano**, un arancel de 176 €/t, además de un contingente ACP de 775.000 t. con arancel cero. Algunos exportadores de la América Latina pidieron que la Conferencia condenara expresamente este régimen. Al final la Conferencia no condenó el régimen, a la vez que la UE se comprometía a evaluar su aplicación.

Acceso al Mercado de Productos no Agrícolas (NAMA)

- se establece un vínculo entre el nivel de ambición en agricultura y en NAMA, por el que debe asegurarse que haya un nivel de ambición en el acceso a los mercados para la agricultura y el NAMA comparablemente elevado.

Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) - se establece el final de la Ronda como plazo para las negociaciones sobre el registro multilateral de Indicaciones Geográficas (IG) de vinos y licores, inicialmente previsto para la Conferencia de 2003. Solamente se toma nota de la labor del Director General en la extensión de la protección adicional de las IG a productos distintos de los vinos y licores y la relación entre el ADPIC y el Convenio de Biodiversidad.



Países Menos Adelantados (PMA) - en general, los países desarrollados Miembros otorgarán, y los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de hacerlo deberán otorgar, acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes con carácter perdurable para todos los productos originarios de todos los PMA para el año 2008, o no más tarde del comienzo del período de aplicación, de un modo que garantice la estabilidad, la seguridad y la previsibilidad.

Los Miembros que en este momento se enfrenten con dificultades para otorgar acceso a los mercados con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior otorgarán acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para al menos el 97 % de los productos originarios de los PMA, definidos a nivel de línea arancelaria, para el año 2008 o no más tarde del comienzo del período de aplicación. La excepción del 3% se ha incluido para que EEUU pueda excluir del acceso libre a los textiles de Bangladesh y Camboya.

6.1. Informe del presidente del Comité de Agricultura

La Declaración Ministerial de Hong Kong tomó nota del informe del Presidente del Comité de Agricultura que incorporó como Anexo A. Este informe se puede considerar la base para futuras negociaciones. Los principales asuntos pendientes se refieren al acceso a los mercados y a la ayuda interna.

Acceso al mercado

Se ha progresado en lo relativo a los equivalentes ad valorem, lo que ha permitido crear una base para asignar las partidas a determinadas bandas a efectos de la fórmula estratificada. Se establecen cuatro bandas para estructurar los **recortes arancelarios**, reconociendo que ahora es necesario convenir en los umbrales correspondientes, incluidos los aplicables a los países en desarrollo Miembros.

Umbral	Intervalo de los recortes (%)	
Banda 1	0% - 20/30%	20-65
Banda 2	20/30% - 40/60%	30-75
Banda 3	40/60% - 60/90%	35-85
Banda 4	>60/90%	42-90



Queda pendiente el acuerdo sobre el trato de los **productos sensibles**, teniendo en cuenta todos los elementos involucrados: algunos conciben este trato como un régimen basado en contingente arancelario y expresado como porcentaje del consumo interno, con propuestas de hasta el 10 por ciento. Otros proponen una ampliación a prorrata sobre la base del comercio actual, teniendo en cuenta incluso las importaciones corrientes. Algunos proponen también que no haya nuevos contingentes arancelarios y que la sensibilidad se contemple en esos casos por otros medios, como el escalonamiento diferenciado. También se propone un enfoque de “escala móvil”. Sobre el número de **productos sensibles**, las propuestas varían desde tan poco como el 1 por ciento hasta tanto como el 15 por ciento de las líneas arancelarias.

Ayuda interna

Habrán tres bandas para las reducciones de la MGA Total Final Consolidada y para el recorte global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio, con mayores recortes lineales en las bandas superiores. En ambos casos, el Miembro con el nivel más elevado de ayuda permitida estará comprendido en la banda superior (Unión Europea), los dos Miembros con el segundo y el tercer niveles más elevados de ayuda estarán comprendidos en la banda media (EE.UU. y Japón) y todos los demás Miembros, incluidos todos los países en desarrollo Miembros, estarán comprendidos en la banda inferior.

Bandas Ayuda interna total	Umbrales (miles de millones de \$EE.UU.)	Recortes
1	0-10	31%-70%
2 - EE.UU. y Japón	10-60	53%-75%
3 - UE	> 60	70%-80%

MGA Total Final Consolidada	Umbrales (miles de millones de \$EE.UU.)	Recortes
1	0-12/15	37%-60%
2 - EE.UU. y Japón?	12/15-25	60%-70%
3 - UE	> 25	70%-83%

Por lo que respecta a la ayuda de minimis por productos específicos y no referida a productos específicos, se barajan unos recortes entre el 50% y el 80% en el caso de los países desarrollados.

Para el “compartimento azul” existe una propuesta que consiste en rebajar al 2,5% el actual límite máximo del 5%, en línea con un ambiente general de restringir estos pagos más allá de lo establecido en el acuerdo marco del 1º de agosto de 2004.

Las reuniones ministeriales de la OMC provocan el rechazo de quienes se oponen al modelo económico liberalizador. En España, más de treinta colectivos, entre organizaciones de agricultores, consumidores, ecologistas, organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y sindicatos convocan regularmente a la ciudadanía para denunciar el modelo de libre comercio de la OMC, al que consideran una falacia que beneficia a algunas minorías de los países desarrollados, en especial los grandes centros financieros y las empresas multinacionales, porque ellos son los que más capacidad tienen a la hora de participar en las redes comerciales mundiales y porque acaban copando los mercados. Las organizaciones a las que nos hemos referido consideran que “ningún pueblo debe alcanzar su bienestar vendiendo las riquezas y construyendo una economía dependiente del exterior. Consideran también que deben suspenderse las negociaciones de los países que integran la OMC porque ésta carece de legitimidad democrática, al monopolizar los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que caracterizan a un Estado de Derecho. Solicitan también adecuar las normas de comercio a los derechos laborales reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En materia agrícola estas organizaciones sostienen que es necesario que la OMC se subordi-

•••

6.2. Últimos documentos de referencia del presidente del Comité de Agricultura

Documento sobre el “compartimento verde” (12.04.2006)

Dado el compromiso de examinar y aclarar los criterios del “compartimento verde” de conformidad con el párrafo 16 del Marco Acordado, se ha desarrollado un intenso debate entre los Miembros. Algunos Miembros sostienen firmemente la opinión de que esto no debería entrañar lo que podría describirse como cambios importantes. Pero ello no ha impedido que exista una disposición a considerar algunos cambios de menor alcance. No se ha detectado ninguna oposición fundamental a la idea de que debería mejorarse la vigilancia y supervisión de las medidas del “compartimento verde”.

FAO/W/11533



Los participantes en las negociaciones han hecho propuestas para modificar el texto de determinados pagos directos a fin de que establezca que los períodos de base, las superficies y el número de los animales debería ser fijo e invariable. Esto no se aplicaría a los pagos en concepto de pérdidas de ingresos y de seguros de los animales y las cosechas y contra desastres y de destrucción de animales y de cosechas.

Documento sobre el “compartimento azul” (13.04.2006)

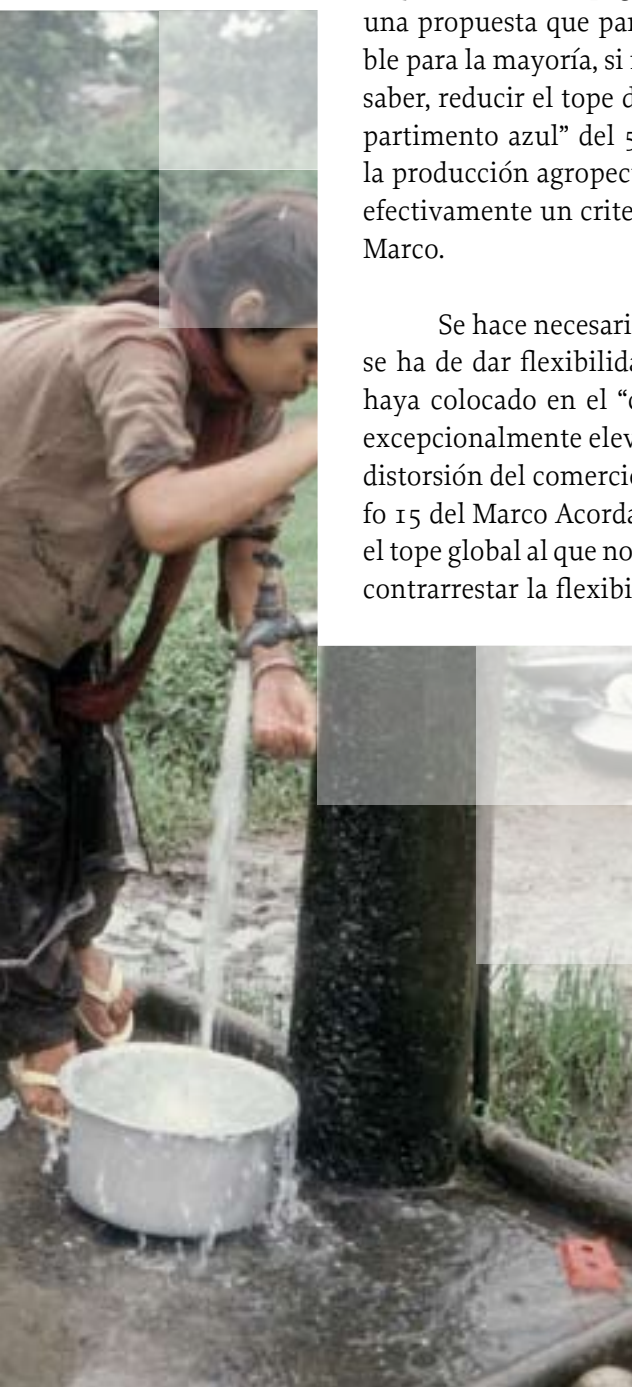
Ha habido una convergencia significativa en cuanto a restringir en mayor medida los pagos del “compartimento azul”. Existe una propuesta que parece estar en vías de resultar aceptable para la mayoría, si no la totalidad, de las delegaciones, a saber, reducir el tope de los gastos en programas del “compartimento azul” del 5 al 2,5 por ciento del valor total de la producción agropecuaria. Este tope inferior introduciría efectivamente un criterio adicional a los establecidos en el Marco.

Se hace necesario recordar que, con arreglo al Marco, se ha de dar flexibilidad en los casos en que un Miembro haya colocado en el “compartimento azul” un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda interna causante de distorsión del comercio, conforme a lo previsto en el párrafo 15 del Marco Acordado. Es evidentemente necesario que el tope global al que nos referimos aquí no tenga el efecto de contrarrestar la flexibilidad que se prevé. Está claro que, si

se aplicara al pie de la letra, crearía en su forma actual ese problema para algunos Miembros. Apenas hace falta añadir que el fundamento es precisamente no desalentar el flujo de la categoría ámbar a la azul, que causa una menor distorsión del comercio.

...

ne a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como organismo dependiente de la ONU. Así la OMC se vería obligada a tener en cuenta las características sociales y medioambientales de los territorios a los que se apliquen las medidas comerciales, así estas servirían a sus necesidades productivas y de alimentación de acuerdo con el principio de soberanía alimentaria. Se respetaría entonces la explotación familiar sostenible y se favorecería el abastecimiento del mercado interior.



FAO/N° 13652

Anexo 1: clave de los grupos de países en la OMC

ACP

Grupo de 79 países de África, el Caribe y el Pacífico que mantienen una relación comercial preferencial con la Unión Europea, en virtud del antiguo Convenio de Lomé, llamado ahora Acuerdo de Cotonú. Son los siguientes.

Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comoros, República Democrática del Congo, República del Congo, Islas Cook, Costa de Marfil, Cuba, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Timor Oriental, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Estados Federados de Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Ruanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tome y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Solomon, Somalia, Sudáfrica, Sudan, Surinam, Swazilandia, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe

ASEAN

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Ochos países de la ASEAN son Miembros de la OMC: Brunei, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, Singapur y Tailandia. Los demás miembros de la ASEAN – la República Democrática Popular Lao y Vietnam – están negociando su adhesión a la OMC.

CARICOM

Comunidad y Mercado Común del Caribe; comprende 15 países.

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago

Grupo Africano (41 países)-

Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, Congo (Rep. Democrática del), Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, la Re-pública Centroafricana, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, el Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

Grupo de Cairns

Grupo de países exportadores de productos agropecuarios que ejercen presión para que se liberalice el comercio de productos agropecuarios. Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

G-10

Bulgaria, Corea, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Mauricio, Noruega, Suiza y el Taipei Chino.

G-20

Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, México, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Tanzania, Venezuela y Zimbabwe.

G-33

(se entiende que comprende 42 países):

Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Benin, Botswana, China, Congo, Corea (Rep. de), Costa de Marfil, Cuba, República Dominicana, Granada, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Panamá, el Perú, Filipinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sri Lanka, Surinam, Tanzania, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

MERCOSUR

Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

“Pequeños Estados insulares en desarrollo”:

Barbados, Cuba, Dominica, Jamaica, Mauricio, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago.

Unión Africana, países ACP, Países Menos Adelantados

(denominado también el “G-90”, pero integrado por 64 Miembros de la OMC): Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, la República Centroafricana, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, la República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Fiji, el Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea (Conakry), Guinea-Bissau, Guayana, Haití, Jamaica, Kenya, Le-sotho, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, el Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe

FAO/Nº 19872



Anexo 2: cuadro de los principales exportadores e importadores mundiales de productos agrarios

PRINCIPALES EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, 2004					
(MILES DE MILLONES DE DÓLARES Y PORCENTAJES)					
Exportadores	Valor miles de millones de dólares	Parte en las exportaciones mundiales %	Importadores	Valor miles de millones de dólares	Parte en las exportaciones mundiales %
Unión Europea (25)	344,52	44,0	Unión Europea (25)	373,78	44,6
exportaciones extra-UE (25)	78,41	10,0	importaciones extra-UE (25)	107,67	12,9
Estados Unidos	79,57	10,2	Estados Unidos	88,11	10,5
Canadá	40,10	5,1	Japón	65,43	7,8
Brasil	30,85	3,9	China	42,28	5,1
China	24,12	3,1	Canadá	19,37	2,3
Australia	22,10	2,8	Rusia	16,17	1,9
Argentina	17,08	2,2	Corea, República de	16,04	1,9
Tailandia	16,27	2,1	México	15,44	1,8
Rusia	13,84	1,8	Hong Kong, China	11,18	-
Malasia	13,13	1,7	importaciones definitivas	7,07	0,8
Indonesia	12,37	1,6	Taipei Chino	9,01	1,1
Nueva Zelanda	12,16	1,6	Suiza	7,87	0,9
México	11,36	1,5	India	7,27	0,9
Chile	9,12	1,2	Malasia	7,03	0,8
India	8,96	1,1	Indonesia	6,64	0,8
			Tailandia	6,43	0,8
Total 15 economías anteriores	655,55	83,7	Total 15 economías anteriores	687,92	82,7

Fuente: OMC

Anexo 3: efectos del recorte de aranceles en algunos productos europeos

Carne de vacuno

Cortes deshuesados y otros cortes preparados son los más vulnerables a los recortes arancelarios en Europa. Desde el año 2000 ha habido un enorme incremento en las importaciones de vacuno a la Unión Europea a arancel completo (principalmente de Brasil), particularmente carnes de alta calidad refrigeradas o frescas y carnes congeladas sobre todo para transformación. Puesto que las importaciones ya están entrando a arancel completo, cualquier reducción conduciría a un aumento de las importaciones.

Ejemplo para VACUNO con un recorte del 50% de los aranceles

Carne fresca o refrigerada deshuesada (línea arancelaria 02013000)

- Arancel actual (equivalente ad valorem): 85,2%
- Precio mundial acordado: 4,2 €/t.
- Precio actual en la UE: 7,0 €/kg
- Precio en Brasil de la carne de vacuno con hueso + transporte: 3,0 €/kg
- Arancel actual: 3,6 €/kg
- Precio de entrada (precio en Brasil+transporte+arancel): 6,6 €/kg lo que indica que las importaciones actuales desde Brasil ya son competitivas con el precio de la UE a arancel completo.

Bajo la propuesta de la Comisión, esta línea arancelaria estaría sujeta a un recorte arancelario de: 50%

- Nuevo arancel asumiendo un recorte del 50%: 1,8 €/kg
- Nuevo precio de entrada desde Brasil con menor arancel: 4,8 €/kg
- Nuevo precio de importación como % del precio en la UE: 68,6% es decir, que con un recorte arancelario del 50%, el nuevo precio de entrada de la carne de Brasil sería un tercio más bajo que el precio de la UE.



Mantequilla y otros productos lácteos

Bajo la propuesta de la Comisión, 3 líneas arancelarias de mantequilla se enfrentarían a un recorte del 60% y 2 a un recorte del 50%. A este nivel, las importaciones podrían entrar al menos en 2 líneas arancelarias por debajo del precio de apoyo más bajo decidido en la reforma de la PAC de 2003.

Ejemplo para la mantequilla con un recorte del 50%

(líneas arancelarias: 04051019/30)

- Precio en la UE post-reforma: 2,2 €/kg
 - [Precio de intervención (PI) post-reforma: 2463,9 €/t (90% del PI: 2217,51 €/t.)]
- Precio de importación: 1,2 €/kg (Precio mundial esperado + coste de transporte a la UE)
- Arancel actual: 1,9 €/kg
- Precio de entrada actual: 3,1 €/kg
- Nuevo arancel asumiendo un recorte del 50%: 0,95 €/kg
- Nuevo precio de entrada con arancel más bajo: 2,15 €/kg
- Nuevo precio de importación como % del precio en la UE: 97,7%

Las importaciones no sólo perjudicarían a los precios de la UE, sino que podrían entrar por debajo del 90% del nuevo precio de intervención (más bajo) acordado en la reforma de la PAC de 2003. Las productoras/es de leche de la UE no podrían cubrir sus costes de producción y seguir en el negocio a este nivel de precios.

Carne de ave

La UE es la región más vulnerable ante las importaciones de carne deshuesada de ave que viene principalmente de Brasil, Tailandia y EE.UU. El 45% del comercio interior de la UE lo copa la carne de pollo deshuesada que con las reducciones arancelarias podría quedar fácilmente cubierto por las importaciones de los países terceros.

Puesto que las importaciones ya están entrando a arancel completo, cualquier reducción conducirá a un aumento (a mayor reducción, más importaciones).

Ejemplo para carne de ave con recorte del 50%

Carne deshuesada fresca o refrigerada (línea arancelaria 02071310)

- Arancel actual (equivalente ad valorem): 62,53%
- Precio actual en la UE: 3,5 €/kg
- Precio mundial con transporte: 2,5 €/kg
- Arancel actual: 1,02 €/kg
- Precio de entrada: 3,5 €/kg, es decir, las importaciones son ya competitivas con el precio de la UE a arancel completo.
- Nuevo arancel asumiendo un recorte del 50%: 0,51 €/kg
- Nuevo precio de entrada: 3,0 €/kg
- Nuevo precio de importación como % del precio de la UE: 86%

Es decir, con un recorte del 50%, el nuevo precio de entrada estaría un 14% más bajo que el precio mundial.

Carne de cerdo

Actualmente las importaciones son bajas, la UE es competitiva con países como EE.UU. Y Canadá. La UE no importa de Brasil actualmente debido a razones sanitarias/veterinarias. Sin embargo, esta es una situación tan sólo temporal. Brasil puede ir por debajo de los precios de la UE en un 35%. Cualquier análisis de las implicaciones de los recortes arancelarios debe basarse antes en el precio de Brasil.

Ejemplo para la carne de cerdo con un recorte del 35%

Carcasas frescas o refrigeradas (línea arancelaria 02031110)

- Arancel actual (equivalente ad valorem): 28,4%
- Actual precio UE: 1,9 €/kg
- Precio de la carne fresca con hueso en Brasil+transporte: 1,25 €/kg
- Arancel actual: 0,536 €/kg
- Precio de entrada: 1,8 €/kg, es decir, que las importaciones de Brasil son actualmente competitivas con el precio de la UE a arancel completo.
- Nuevo arancel asumiendo un recorte del 35%: 0,3 €/kg
- Nuevo precio de entrada para Brasil: 1,6 €/kg
- Nuevo precio de importación como % del precio de la UE: 84,1%

Es decir, con un recorte arancelario del 35%, el nuevo precio de entrada para la carne de Brasil sería un 15% menor que el precio de la UE actual.

Azúcar

No se ha fijado aún el arancel ad valorem para el azúcar, pero sin duda estará en la banda más alta. Bajo la propuesta de la Comisión, los aranceles para el azúcar refinada serían recortados un 60%.

Ejemplo para el azúcar refinada con recorte del 60%

(línea arancelaria:17019910)

- Precio en la UE post-reforma: 385,5 €/t precio de Intervención propuesto por la Comisión post reforma
- Precio de las importaciones: 160 €/t
- Arancel actual: 419 €/t
- Precio de entrada actual: 579 €/t
- Nuevo arancel asumiendo un recorte del 60%: 167,6 €/t
- Nuevo precio de entrada con arancel más bajo: 327,6 €/t
- Nuevo precio de importación como % del precio de la UE: 85,0%

De acuerdo con este cálculo, un recorte del 60% significaría que las importaciones podrían recortar el precio de intervención propuesto por la Comisión tras la reforma en un 15% en momentos en que el precio mundial este bajo. El precio mundial ha llegado a estar en los últimos años a 160 euros/t.

A modo de epílogo

Creemos firmemente que el sector agroalimentario europeo es un activo a proteger y desarrollar, con un gran futuro y una calidad y un prestigio a nivel mundial. Los productos agroalimentarios europeos son deseados en todas las partes del mundo y representan una parte muy importante de las exportaciones europeas. Millones de puestos de trabajo dependen de este sector. Poner en peligro todo ello como contrapartida a concesiones poco claras en otros sectores industriales y de servicios no parece una estrategia muy inteligente si atendemos a los intereses generales de la Unión. Esperamos que al final no se cumplan los malos augurios y los negociadores europeos sepan rectificar a tiempo.



FAO/N° 14123



*Marcha de La Via Campesina en Jakarta
Mayo 2006*

Abreviaturas

Algunas de las abreviaturas y siglas utilizadas en la OMC:

ACP	Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Convenio de Lomé)
ADPIC	Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
AFTA	Zona de Libre Comercio de la ASEAN
AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
AMF	Acuerdo Multifibras (reemplazado por el ATV)
AMUMA	Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente
ANZCERTA	Acuerdo comercial por el que se estrechan las relaciones económicas entre Australia y Nueva Zelandia
APEC	Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
ATV	Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido
CCA	(Antiguo) Consejo de Cooperación Aduanera (actualmente OMA)
CCD	Comité de Comercio y Desarrollo
CCI	Centro de Comercio Internacional
CCMA	Comité de Comercio y Medio Ambiente
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CE	Comunidades Europeas
CNC	Comité de Negociaciones Comerciales
COMESA	Mercado Común del África Oriental y Meridional
DEG	Derechos especiales de giro (FMI)
ESD	Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias
ESP	Equivalente en subvenciones al productor (agricultura)
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
ICITO	Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio
ITE	Inspección previa a la expedición
MEPC	Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MGA	Medida Global de la Ayuda (agricultura)
MIC	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio
MSF	Medidas sanitarias y fitosanitarias
NCM	Negociaciones comerciales multilaterales
NMF	Nación más favorecida
OEPC	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
OIC	Organización Internacional de Comercio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
OST	Órgano de Supervisión de los Textiles
OTC	Obstáculos técnicos al comercio
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SA	Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SELA	Sistema Económico Latinoamericano
SGP	Sistema Generalizado de Preferencias
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UE	Unión Europea (oficialmente en la OMC: Comunidades Europeas)
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

www.coag.org



Proyecto cofinanciado por la
Comisión Europea

